

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

**ANEXO 20
DESARROLLO SOCIAL**

CONTENIDO DESARROLLO SOCIAL

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2012
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2008 a 2012
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2008 a 2012

2. Cuenta Pública 2008

- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2009

- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2011

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Cuenta Pública 2012

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2010
- ✓ Cuenta Pública 2011
- ✓ Cuenta Pública 2012

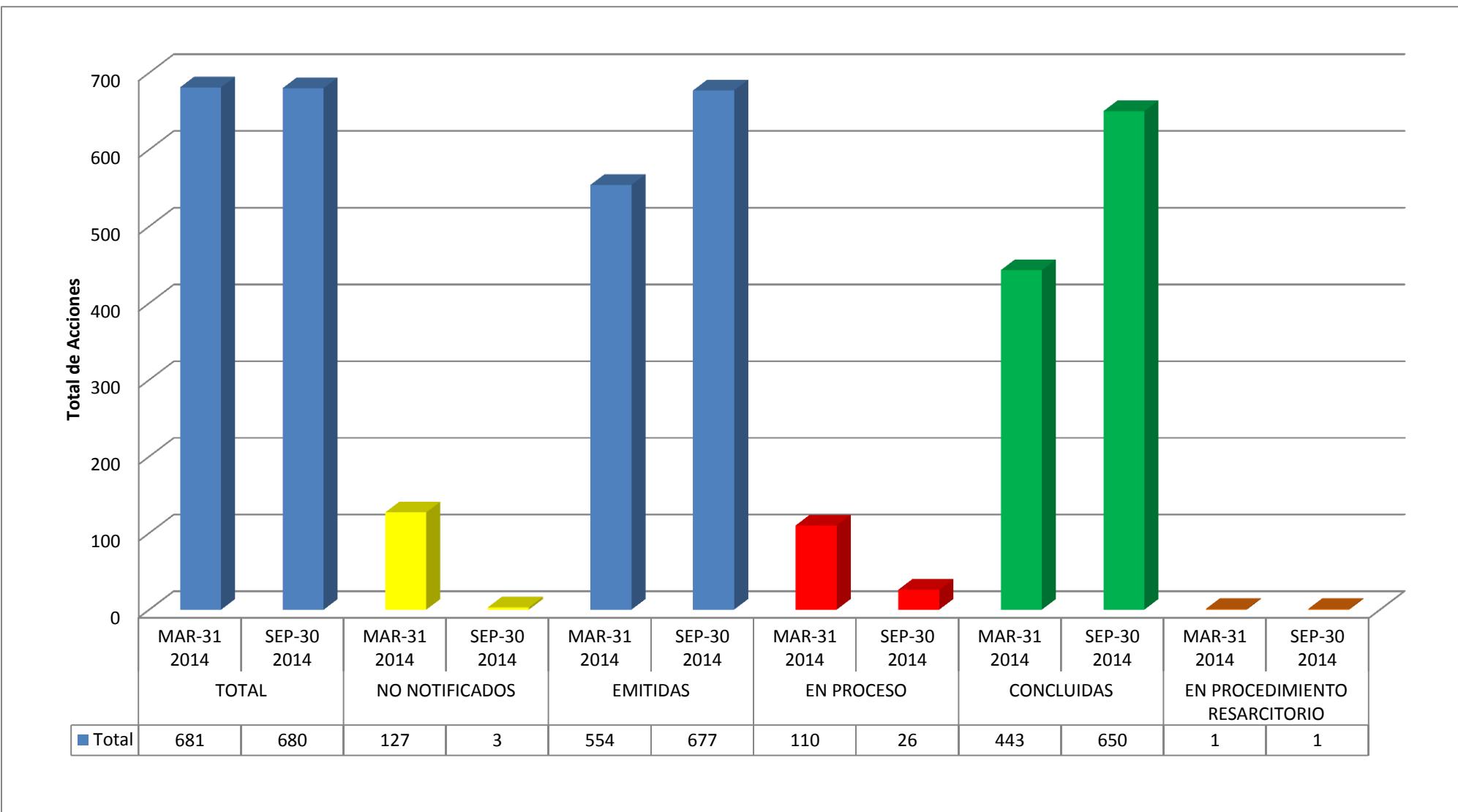
8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

9. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

DESARROLLO SOCIAL

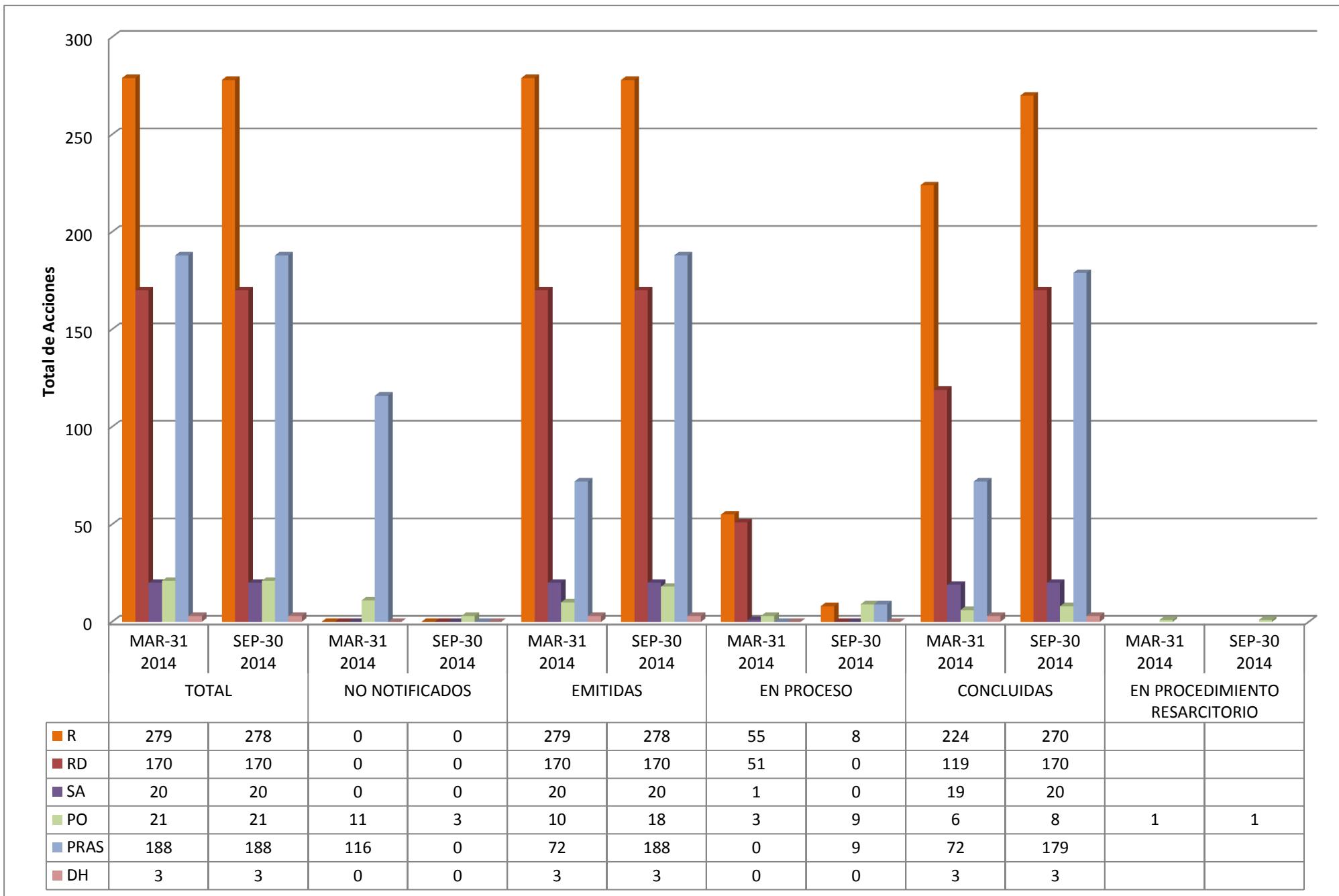
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

DESARROLLO SOCIAL

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	278	269	0	0	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0
Recomendación al Desempeño	170	170	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	468	459	0	0	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	1.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.71	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción											
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONEVAL	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DICONSA	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	11	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	9.09
LICONSA	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	134	133	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	270	263	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	2.59
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	468	459	0	0	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	1.71

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									9.09
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
CONEVAL	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL CONEVAL	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DICONSA	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DICONSA	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL DICONSA	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
INDESOL	Recomendación	11	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	
	TOTAL INDESOL	11	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	
LICONSA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
LICONSA	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL LICONSA	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
PROSPERA	Recomendación	30	29	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
PROSPERA	Recomendación al Desempeño	98	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
PROSPERA	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL PROSPERA	134	133	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
SEDESOL	Recomendación	210	203	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	
SEDESOL	Recomendación al Desempeño	46	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
SEDESOL	Solicitud de Aclaración	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	TOTAL SEDESOL	270	263	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	7	0	0	
	TOTAL GENERAL	468	459	0	0	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	8	0	0	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	188	0	0	0	0	188	9	8	1	0	0	0	0	0	0	179	83	0	96	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	4.79	4.26	0.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.21	44.15	0.00	51.06	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
DESARROLLO SOCIAL

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Andén	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0			0	0	0	0	0	0	0							
DICONSA (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	6	0	2	0	0
LICONSA (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
PROSPERA (ICC)	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	12	0	1	0	0
SEDESOL (ICC)	166	0	0	0	0	166	9	8	1	0	0	0	0	0	5.42	157	64	0	93	0	0
DESARROLLO SOCIAL	188	0	0	0	0	188	9	8	1	0	0	0	0	0	4.79	179	83	0	96	0	0
Total General	188	0	0	0	0	188	9	8	1	0	0	0	0	0	4.79	179	83	0	96	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	21	3	0	2	0	1	18	9	6	0	0	0	0	3	0	0	8	1	7	0	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	14.29	0.00	9.52	0.00	4.76	85.71	42.86	28.57	0.00	0.00	0.00	0.00	14.29	0.00	0.00	38.10	4.76	33.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.76



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
DESARROLLO SOCIAL
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
DICONSA	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
INDESOL	4	3	0	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	1
PROSPERA	3	0	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	33.33	2	0	2	0	0	0	0	0	0
SEDESOL	12	0	0	0	0	0	12	8	5	0	0	0	0	3	0	0	66.67	4	1	3	0	0	0	0	0
DESARROLLO SOCIAL	21	3	0	2	0	1	18	9	6	0	0	0	0	3	0	0	50.00	8	1	7	0	0	0	0	0
Total General	21	3	0	2	0	1	18	9	6	0	0	0	0	3	0	0	50.00	8	1	7	0	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	5	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Porcentaje	100.00																				



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
SEDESOL (ICC)	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0482-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron el material de construcción y adjudicaron contratos de obra pública para la ejecución del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa", con los proveedores que eligieron los beneficiarios u organizaciones sociales, sin observar la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en incumplimiento de la cláusula séptima de los convenios de ejecución del programa de ahorro y subsidios para la vivienda "Tu Casa" números PTC-08-16-017 del 4 de noviembre, PTC-08-20-007, PTC-08-20-007 M del 6 de octubre y 7 de noviembre, PTC-08-20-009, PTC-08-20-009 M del 20 de octubre y 7 de noviembre y PTC-08-21-024 del 10 de octubre de 2008, celebrados entre el FONHAPÓ y las delegaciones de la SEDESOL en los estados de Michoacán, Oaxaca y Puebla, respectivamente.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>20.04.QD.0919/2010</p> <p>Se determinó que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, atendió la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, en virtud de que emitió su pronunciamiento en el sentido de que no existen elementos suficientes, para acreditar irregularidades administrativas a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en los estados de Michoacán, Oaxaca y Puebla, ya que considera que no se encontraban obligados a apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
2008	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0299-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los promotores y supervisores contratados con cargo al Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria cumplieran en tiempo y forma con las funciones señaladas en el contrato correspondiente, en incumplimiento de los artículos 89, 90 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 241, 242 y 261 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los contratos correspondientes.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>311/20/0086/2013</p> <p>Proporcionó el oficio núm. 311/20.04.AQ/ACMG/1790/2011 con el cual el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social informó que derivado de la investigaciones que realizó se comprendió que no existen elementos para acreditar responsabilidad administrativa a cargo de personal adscrito a la Secretaría, susceptibles de ser sancionadas por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0299-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron que el reintegro de los recursos no utilizados en el Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria, así como los rendimientos generados se efectuara en tiempo y forma, en incumplimiento de los artículos 54 y 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	311/20.04.AQ/JDGC/3930/2011 Inexistencia de elementos de convicción idóneos y concluyentes que permitieran tener por actualizadas presuntas irregularidades del orden administrativo en torno a la inobservancia del numeral 54 y 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 242 de su correspondiente Reglamento y 109 del Reglamento de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación.
2008	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0299-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del Programa de Apoyo Alimentario en Zonas de Atención Prioritaria, para cubrir erogaciones de otros programas sociales, sin efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en incumplimiento de los artículos 57 al 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 92 al 97 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	311/20.04.AQ/NAES/4224/2011 La Autoridad Administrativa emitió dentro del expediente citado Acuerdo de Conclusión de Archivo toda vez que derivado de las investigaciones que el Área realizó a las presuntas irregularidades contenidas en dicha denuncia, se desprendió que no existen elementos para acreditar responsabilidad administrativa a cargo de los citados servidores públicos susceptibles de ser sancionados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-20113-02-0299-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron los cheques pendientes de cobro del personal contratado por honorarios ni enteraron oportunamente a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero, y 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	311/20.04.AQ/NHL/2251/2012 Derivado de las investigaciones y toda vez que los autos que integran el expediente en que se actúa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, se determinó procedente dictar el correspondiente Acuerdo de Archivo del asunto como total y definitivamente concluido.

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	5
Total	5

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SEDESOL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Total DESARROLLO SOCIAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		7	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	7	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Porcentaje	100.00																				



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0		7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
SEDESOL (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-20113-02-0396-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron 14 acciones de vivienda como concluidas y formalizaron las "Actas de Entrega-Recepción" de fechas 27 de noviembre de 2009 y 30 de abril de 2010, no obstante que, de acuerdo con la inspección física, no se encontraban concluidas.	311/20.04.AQ/JCGV/4031/2012 El Área de Quejas de la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 25 de septiembre de 2012, dicto dentro del Expediente de mérito el correspondiente Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado a los autos que integran el mismo, se desprendió la no existencia de elementos de convicción, idóneas, bastante concluyente que permitieran tener por actualizada presuntas irregularidades del orden administrativo sus cuestionables de ser cometidas por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social.
2009	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-20113-02-0309-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión erogaron gastos indirectos del Programa de Empleo Temporal por 29.9 miles de pesos en partidas de gasto no autorizadas por la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios; y que ejercieron 503.1 miles de pesos de gastos indirectos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias que excedieron los límites autorizados.	311/20.04.AQ/JIRA/4020/2012 El Titular del área de Quejas del OIC en la SEDESOL, informó que dictó Acuerdo de Archivo toda vez que de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en el Dictamen formulado se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar la causal legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo del personal adscrito a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero.
2009	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-20113-02-0309-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reintegraron extemporáneamente en la Tesorería de la Federación (de uno hasta diez meses después de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio de 2009) 3,295.8 miles de pesos, por concepto de recursos no devengados en los programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y de Empleo Temporal, de los que no se calculó las correspondientes cargas financieras ni se depositaron a la Tesorería de la Federación.	311/20.04.AQ/JIRA/4020/2012 El Titular del área de Quejas del OIC en la SEDESOL, informó que dictó Acuerdo de Archivo toda vez que de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en el Dictamen formulado se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar la causal legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo del personal adscrito a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero.
2009	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-20113-02-0347-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que los informes anuales que presentan las organizaciones de la sociedad civil fueran congruentes con lo reportado en los informes de las dependencias, a efecto de proceder a las aclaraciones o, en su caso, promover la aplicación de las sanciones procedentes.	311/20.04.AQ/JIRA/4054/2012 Como resultado de la investigación administrativa realizada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social el 25 de septiembre de 2012, se emitió Acuerdo de archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado, se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar la existencia de responsabilidad administrativa.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-20113-02-0309-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales que las obras, proyectos o acciones realizados en 2009 con cargo en los programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) y de Empleo Temporal (PET) tenían un avance físico y financiero del 100.0%; no obstante que al 8 de enero de 2010 sólo se había otorgada a los ejecutores el 83.2% de los recursos financieros del PDZP y en el caso del PET el 99.2%, y no se habían concluido la totalidad de los proyectos de obra, ya que en el caso del PET, al 31 de diciembre de 2009, sólo se había concluido el 97.6% del total (124) de las obras; y del PDZP diez obras no se ejecutaron e inclusive de algunas de ellas se reintegraron los recursos asignados a la Tesorería de la Federación, lo anterior con el propósito de no reintegrar los recursos que, al 31 de diciembre de 2009, no se habían ejercido.	311/20.04.AQ/JIRA/4020/2012 El Titular del área de Quejas del OIC en la SEDESOL, informó que dictó Acuerdo de Archivo toda vez que de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en el Dictamen formulado se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar la causal legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo del personal adscrito a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero.
2009	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-20113-02-0309-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los contratistas de los contratos núms. SEDESOL-DEG-SDSH-006-09, SEDESOL-DEG-SDSH-008-09, SEDESOL-DEG-SDSH-016-09, SEDESOL-DEG-SDSH-033-09 y SEDESOL-DEG-SDSH-050-09 presentaran las garantías para responder por obra mal ejecutada o vicios ocullos dentro de los 15 días siguientes a la recepción formal de las obras.	311/20.04.AQ/JIRA/4020/2012 El Titular del área de Quejas del OIC en la SEDESOL, informó que dictó Acuerdo de Archivo toda vez que de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en el Dictamen formulado se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar la causal legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo del personal adscrito a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero.
2009	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-20113-02-0309-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron, al 31 de diciembre de 2009, los correspondientes auxiliares de bancos por cada programa social a cargo de la Delegación en el estado de Guerrero, lo que no permitió controlar, identificar y dar seguimiento a los movimientos financieros de los recursos asignados a cada uno de ellos; no verificaron que los cheques en tránsito no rebasaran una antigüedad superior a los seis meses, ni determinaron las políticas relativas a los plazos para la cancelación de cheques no cobrados; expedieron 28 cheques (del folio núm. 1023267 hasta el 1023294), los cuales se elaboraron en agosto y septiembre de 2010, con fecha de expedición retroactiva al 31 de diciembre de 2009, para seguir cubriendo los pagos por concepto de pisos firmes y supervisión del ejercicio 2009, y no elaboraron las respectivas conciliaciones bancarias de enero a noviembre de 2009 de la cuenta núm. 0449864830 de BBVA Bancomer en la que se depositaron los recursos asignados a nueve de los programas sociales a cargo de la Delegación en el estado de Guerrero.	311/20.04/AQ/JIRA/4020/2012 El Titular del área de Quejas del OIC en la SEDESOL, informó que dictó Acuerdo de Archivo toda vez que de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en el Dictamen formulado se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar la causal legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo del personal adscrito a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado de Guerrero.

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	7
Total	7

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL		Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar		Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
		INDESOL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	
SEDESOL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total DESARROLLO SOCIAL	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	182	182	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	72	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	268	268	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
DICONSA	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	200	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	268	268	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
DESARROLLO SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
DICONSA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DICONSA	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DICONSA		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LICONSA		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	Recomendación al Desempeño	44	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PROSPERA		49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación	170	170	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación al Desempeño	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Solicitud de Aclaración	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEDESOL		200	200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DESARROLLO SOCIAL		268	268	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		47	0	0	0	0	0	0	0	0	47	47	0	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	47	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0	
Porcentaje	100.00																				



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CUENTA PÚBLICA 2010

DESARROLLO SOCIAL

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			45	0	0		45	0	0	0	0	0	0	0	0.00	45	45	0	0	0	0
SEDESOL (ICC)	45	0	0	0	0	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	45	45	0	0	0	0
PROSPERA (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	47	0	0	0	0	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	47	47	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20G00-02-0952-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron la captura del campo de la CURP de 2,920 beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades que recibieron apoyos en el ejercicio fiscal de 2010, por un importe de 3,674.5 miles de pesos.	OIC/AQ/1272/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, determinó que no existen elementos que permitan acreditar la existencia de presunta responsabilidad administrativa, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, presuntamente involucrados y por lo tanto se archiva como asunto definitivamente concluido.
2010	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20G00-02-0952-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que antes de la celebración de los contratos verificaran que los compromisos adquiridos mediante contratos o convenios no implicaran obligaciones anteriores a la fecha de su suscripción.	OIC/AR/12/2013 Conforme a la investigación realizada en el Área de Responsabilidades, respecto del expediente núm. PA/041/2012, se determinó sancionar a los ciudadanos Neftali Salvador Escobedo Zoleto, Angélica Castañeda Sánchez y Carlos Sieres Martínez con una "Amonestación Pública", por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0486-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Baja California que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los subsidios federales del Programa Hábitat, con objeto de identificar los subsidios federales, así como los rendimientos financieros correspondientes.	311/20.04.AQ/ACMG/409/2014 El órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social hace referencia al Expediente Administrativo 2012/SEDESOL/DE667, dictó dentro del Expediente de mérito el correspondiente Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado a los autos que integran el mismo, se desprendió la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitieran tener por actualizadas presuntas irregularidades del orden administrativo en torno a los acontecimientos expresados en la citada denuncia.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0487-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Campeche que en su gestión, validaron, aprobaron y remitieron expedientes técnicos de los municipios de Champotón y Carmen, a la UPAU para la autorización de obras de construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación, que no cumplen con el criterio de prioridad que establece la normativa.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por dicha Autoridad Administrativa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0487-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Campeche, que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los subsidios federales del Programa Hábitat, con objeto de identificar los subsidios federales, así como los rendimientos financieros correspondientes.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por dicha Autoridad Administrativa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0487-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la SEDESOL que, en su gestión, tramitaron y ministraron recursos de manera extemporánea al municipio de Campeche, para llevar a cabo los proyectos de obra, sin cumplir con las metas del programa en tiempo y forma.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por dicha Autoridad Administrativa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0493-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones, de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Nayarit, que en su gestión validaron las cifras definitivas del Programa Hábitat sin contar con los cierres del ejercicio para 2010 de los municipios de Santiago Ixquintla y Tuxpan, por lo que no se logró determinar si las cifras reportadas en el formato "E" PH-04 Cierre del Ejercicio 2010 están debidamente conciliadas con la Cuenta Pública Anual Municipal.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por esa autoridad administrativa y toda vez que de los autos que integran el expediente en que se actúa no se desprenden elementos oportunos, suficientes e idóneos para concluir la presunta responsabilidad administrativa de Servidor Público alguno adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determinó dictar Acuerdo de Archivo del asunto como tal y definitivamente concluido.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0493-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la formalización en tiempo y forma del anexo modificatorio al Acuerdo de Coordinación, ya que se entregaron y ejercieron recursos federales sin autorizar y formalizar la entrega de éstos.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por esa autoridad administrativa y toda vez que de los autos que integran el expediente en que se actúa no se desprenden elementos oportunos, suficientes e idóneos para concluir la presunta responsabilidad administrativa de Servidor Público alguno adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determinó dictar Acuerdo de Archivo del asunto como tal y definitivamente concluido.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0493-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Nayarit que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control e identificación de los subsidios federales del programa Hábitat, así como los rendimientos financieros correspondientes.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por esa autoridad administrativa y toda vez que de los autos que integran el expediente en que se actúa no se desprenden elementos oportunos, suficientes e idóneos para concluir la presunta responsabilidad administrativa de Servidor Público alguno adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determinó dictar Acuerdo de Archivo del asunto como tal y definitivamente concluido.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0490-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Guerrero que, en su gestión, no elaboraron el cierre del ejercicio del Programa Hábitat en 2010 conjuntamente con el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por dicha Autoridad Administrativa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0949-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión solicitaron a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación autorización y clave para la campaña "Programas Sociales" por tiempos comerciales, sin haber solicitado antes los tiempos oficiales.	311/20.04.AQ/ACMG/4324/2013 Como resultado de la investigación administrativa realizada por el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social el 15 de agosto de 2013 se emitió Acuerdo de archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado, se desprendió la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitieran tener por actualizadas presuntas irregularidades del orden administrativo.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0949-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitieron con la debida anticipación la solicitud para obtener la autorización y clave para ocupar tiempos oficiales de las campañas "Informe de Gobierno" y de la versión "A ser adulto mayor también se aprende"; excedieron el tiempo de autorización para la difusión de la campaña "Informe de Gobierno"; sometieron a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios la realización de una adjudicación directa el mismo día en que inició la campaña "Informe de Gobierno"; realizaron una co-emisión en la que no se evidenció el tema en común de comunicación del cual eran responsables; solicitaron y llevaron a cabo la contratación de tiempos comerciales para difundir la campaña "Informe de Gobierno", sin haber obtenido previamente una respuesta para la utilización de tiempos oficiales, y no supervisaron que la transmisión de las cápsulas se realizara en el canal, tiempo y forma establecidos en el contrato.	311/20.04AQ/PDCE/4707/2012 Derivado de las investigaciones llevados a cabo y toda vez de los autos que integran el expediente en que se actúa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la SEDESOL, susceptible de ser sancionado por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que se determinó procedente dictar el correspondiente Acuerdo de Archivo.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0954-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron que 240 expedientes técnicos que sustentaron proyectos, acciones y obras por 196,476.3 miles de pesos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias se integraran con toda la documentación comprobatoria y justificativa, conforme la normativa.	311/20.04.AQ/LIAM/1076/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, dictó dentro el expediente de mérito el correspondiente Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado a los autos que integran el mismo, se determinó la no existencia de elementos de convicción idóneos, bastantes y concluyentes que permitieran tener por actualizadas presuntas irregularidades del orden administrativo susceptibles de ser cometidas por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0954-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron la captura completa de los padrones de beneficiarios conforme lo establece la normativa, ya que carecieron de los folios de los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS); en 24 registros no se señaló el nombre del jefe del hogar; en 60, el primer apellido; en 1,805, el segundo apellido; en 17,916, la fecha de nacimiento del beneficiario; y en 4,102 registros no está identificado el sexo del jefe del hogar; lo anterior impidió cumplir con el objetivo de que el Padrón de Beneficiarios se mantenga actualizado y se esté en posibilidades de contar con información, veraz, oportuna y confiable.	311/20.04.AQ/HMM/2587/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, dictó Acuerdo de Conclusión, en el que se determinó que de la documentación e información aportada por la Unidad Normativa Responsable, no se encontraron elementos relativos que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0954-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales que las obras, proyectos o acciones realizados en 2010 con cargo en el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias tenían un avance físico y financiero del 100.0%, no obstante que de acuerdo con las cifras reportadas por la Delegación en sus informes de supervisión interna elaborados por los promotores sociales (área de seguimiento), al 31 de diciembre de 2010 existían 274 acciones, por 201,273.6 miles de pesos, que presentaban un grado de avance en un rango de 0.0% al 98.0%.	311/20.04.AQ/NAES/3624/2012 El Titular del Área de Quejas informó que emitió dentro del expediente citado Acuerdo de Conclusión de Archivo toda vez que derivado de las investigaciones que esta área realizó a las presuntas irregularidades, se desprendió que no existen elementos para acreditar responsabilidad administrativa a cargo de los citados servidores públicos susceptibles de ser sancionados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0954-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron, al 31 de diciembre de 2010, los correspondientes auxiliares de bancos por cada programa social a cargo de la Delegación en el estado de Oaxaca ni abrieron una cuenta bancaria para cada programa social, lo que no permitió controlar, identificar y dar seguimiento a los movimientos financieros de los recursos asignados a cada uno de ellos; no verificaron que los cheques en tránsito no rebasaran una antigüedad superior a los seis meses, ni determinaron las políticas relativas a los plazos para la cancelación de cheques no cobrados.	311/20.04.AQ/HMM/2164/2012 Se determinó que no se encontraron elementos relativos que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Oaxaca. Según expediente del Área de Quejas No. 2012/SEDESOL/DE666.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0954-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron de los ejecutores de las obras núms. 0DZP20119735, 0DZP20009449, 0DZP20115471, 0DZP20115467, 0DZP20407151 y 0DZP20121206 la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones por 8,707.7 miles de pesos como evidencia de la aplicación de los recursos otorgados por el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como los informes de los avances físicos-financieros de los proyectos antes mencionados; ni supervisaron la formalización oportuna de las actas de entrega-recepción de las obras.	311/20.04.AQ/JIRA/4324-BIS/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEDESOL, informó que esa área de Quejas, dictó dentro de la acusa el correspondiente acuerdo de archivo, toda vez que derivado de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes e idóneos para acreditar alguna causal legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo del personal adscrito a la referida delegación Federal susceptible de ser sancionados.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0954-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales a las empresas contratistas por 16,969.1 miles de pesos por los atrasos en la ejecución de 37 obras del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, conforme a las condiciones y fechas establecidas en cada uno de los contratos.	311/20.04AQ/JCGV/3366/2012 El Titular del Área de Quejas y Denuncias dictó dentro del expediente de mérito el correspondiente Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado a los autos que integran el mismo, se desprendió la no existencia de elementos de convicción idóneos, bastantes y concluyentes que permitan tener por actualizadas presuntas irregularidades del orden administrativo susceptibles de ser cometidas por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0491-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Michoacán que en su gestión validaron, aprobaron y autorizaron expedientes técnicos del municipio de Morelia, para la autorización de obras de pavimentación, que no cumplieron con el criterio de prioridad establecido por la normativa.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la Denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes idóneos para acreditar alguna causa legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo de personal adscrito a la referida Delegación Federal, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0491-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Michoacán que en su gestión validaron obras y acciones fuera de los polígonos Hábitat, que rebasaron los límites establecidos por la normativa.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la Denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes idóneos para acreditar alguna causa legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo de personal adscrito a la referida Delegación Federal, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0491-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Michoacán que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los subsidios federales del Programa Hábitat, con objeto de identificar los subsidios federales, así como los rendimientos financieros correspondientes.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la Denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes idóneos para acreditar alguna causa legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo de personal adscrito a la referida Delegación Federal, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0491-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Michoacán que, en su gestión, y en su carácter de instancia ejecutora, no enviaron los informes trimestrales sobre el avance físico de las obras y acciones del programa y no los publicaron para su conocimiento y transparencia.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la Denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes idóneos para acreditar alguna causa legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo de personal adscrito a la referida Delegación Federal, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0491-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Michoacán que en su gestión, validaron y autorizaron obras y acciones del municipio de Morelia, que rebasaron los límites establecidos por la normativa para aplicar recursos del Programa en la modalidad de Promoción del Desarrollo Urbano, el cual se excedió en 1.8%.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la Denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes idóneos para acreditar alguna causa legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo de personal adscrito a la referida Delegación Federal, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0491-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ministraron extemporáneamente recursos del Programa del ejercicio 2010 en el año de 2011.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la Denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes idóneos para acreditar alguna causa legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo de personal adscrito a la referida Delegación Federal, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0491-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Michoacán que en su gestión no verificaron que tanto los reintegros por los recursos federales no ejercidos del Programa, así como sus cargas financieras se efectúen oportunamente en el periodo que marca la normativa.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, dictó Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la Denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes idóneos para acreditar alguna causa legítima de existencia de responsabilidad administrativa a cargo de personal adscrito a la referida Delegación Federal, susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0495-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas, que en su gestión validaron, aprobaron y remitieron expedientes técnicos del municipio de Victoria, Tamaulipas, a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana (UPAPU) de la SEDESOL 30 días posteriores a lo que establece la norma; asimismo, no requirió los expedientes técnicos faltantes y no verificó que el municipio realizó cambios a los proyectos, después del plazo establecido por la normativa.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por dicha Autoridad Administrativa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0495-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas que en su gestión reportaron como ejercidos 168,377.0 miles de pesos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Cierre del Ejercicio, cifra que incluye 1,369.9 miles de pesos que no estaban ejercidos y que fueron reintegrados extemporáneamente durante el ejercicio de 2011.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por dicha Autoridad Administrativa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0495-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Tamaulipas que en su gestión no solicitaron oportunamente el reintegro de los recursos federales no ejercidos por los municipios de Reynosa y San Fernando.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por dicha Autoridad Administrativa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0488-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondientes, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Chiapas que en su gestión validaron, aprobaron y ministraron recursos para la obra núm. 071011ME018 sin contar plenamente con la validación de la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, hace de conocimiento que esa autoridad administrativa dictó Acuerdo de Conclusión, en el que determinó que no se encontraron elementos de prueba que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chiapas.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0488-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Chiapas que en su gestión validaron, aprobaron y remitieron los expedientes técnicos de los contratos núms. TUX-FISM-HABITAT-002-2010, TUX-FISM-HABITAT-007-2010 y TUX-FISM-HABITAT-001-2010 del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de la SEDESOL para la autorización de obras de pavimentación, que no cumplen con el criterio de prioridad que establece la normativa.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, hace de conocimiento que esa autoridad administrativa dictó Acuerdo de Conclusión, en el que determinó que no se encontraron elementos de prueba que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chiapas.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0488-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Chiapas que en su gestión autorizaron la ejecución de dos obras cuyas descargas de drenaje y tomas domiciliarias de agua potable se conectan a lotes baldíos, por lo cual las obras no benefician a la población objetivo.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, hace de conocimiento que esa autoridad administrativa dictó Acuerdo de Conclusión, en el que determinó que no se encontraron elementos de prueba que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chiapas.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0488-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Chiapas que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para el control de los subsidios federales del Programa Hábitat, con objeto de identificar los subsidios federales, así como los rendimientos financieros que éstos generen.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas y Sugerencias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, hace de conocimiento que esa autoridad administrativa dictó Acuerdo de Conclusión, en el que determinó que no se encontraron elementos de prueba que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Chiapas.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el convenio modificatorio núm. 006/2010 sin contar con razones fundadas y explícitas debidamente justificadas, donde se excluyó del otorgamiento de la construcción de 255 pisos firmes al municipio de Epitacio Huerta, el cual es de alta marginación.	311/20.04.AQ/ACMG/7303/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SEDESOL, informó que esa área, con fecha quince de agosto de 2013, dictó dentro del Expediente de mérito el correspondiente Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado en autos que integran el mismo, se comprendió la inexistencia de elementos de convicción suficientes que permitieran tener por actualizadas las presuntas irregularidades del orden administrativo en torno a los acontecimientos expresados en la citada denuncia.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión expedieron cheques por un total de 4,648.8 miles de pesos sin contar con los fondos suficientes para su pago en incumplimiento de la normativa.	311/20.04.AQ/ALYM/3547/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social dictó dentro del expediente el correspondiente acuerdo de archivo , toda vez que derivado del análisis efectuado a los autos que integran el mismo, se desprendió la no existencia de elementos de convicción idóneos , bastantes y concluyentes que permitieran tener por actualizadas presuntas irregularidades del orden administrativo en torno a los acontecimientos expresados en el citado oficio susceptibles de ser contenidas por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron al Municipio de Acuitzio 462.4 miles de pesos como aportación federal para ejecutar la obra núm. 03X116034024, cuyo costo total ascendió a 1,849.6 miles de pesos, sin contar con evidencia documental del procedimiento de adjudicación, del avance de la obra y de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.	311/20.04.AQ/JCGV/3372/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, dictó dentro el expediente de mérito el correspondiente Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado a los asuntos que integran el mismo, se desprendió la no existencia de elementos de convicción idóneos, bastantes y concluyentes que permitan tener por actualizadas presuntas irregularidades del orden administrativo susceptibles de ser cometidas por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron que en la obra núm. 16053EMF005 "Rescate del espacio público denominado Siervo de la Nación", la cual fue adjudicada mediante el contrato núm. SOP/DO/710/IR/FE/10 y el convenio modificatorio núm. SOP/DO/710-CO-01/10, se instaló un ejercitador de miembros superiores pecho, hombro y espalda marca Play Club, por lo que fue pagado un importe total de 27.5 miles de pesos que no era procedente.	311/20.04AQ/PDCE/3377/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SDESOL informó que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por esa Autoridad Administrativa y toda vez que los asuntos que integran el expediente en que se actúa no se desprenden elementos suficientes para determinar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la SEDESOL susceptible de ser sancionado, se consideró procedente dictar el correspondiente Acuerdo de Archivo y tener el asunto como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato núm. SOP/DO/1089/LPN/FED/2010 con la empresa Asesoría, Consulta e Ingeniería Gutiérrez Guerrero, S.A. de C.V., aun cuando ésta no se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales, y no exigieron la presentación del documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emitía opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del proveedor, antes de su contratación.	311/20.04.AQ/NAES/2445/2012 Se informa que dentro del expediente núm. 2012/SEDESOL/DE657, se dictó Acuerdo de Conclusión de Archivo, toda vez que derivado de las investigaciones que realizó el Área de Quejas a las presuntas irregularidades contenidas en dicha denuncia, se desprendió que no existen elementos para acreditar responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público susceptible de ser sancionados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los informes trimestrales de los avances físicos-financieros de las obras y acciones de los programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, que tenían a su cargo como instancia ejecutora. Asimismo, por no vigilar que las instancias ejecutoras cumplieran con la elaboración de los informes trimestrales de los avances físicos-financieros de las obras y acciones a su cargo, en observancia de las Reglas de Operación.	311/20.04.aq/sldv/3836/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEDESOL, dictó dentro de la denuncia citada el correspondiente acuerdo de archivo toda vez que de las investigaciones realizadas a las presuntas irregularidades contenidas en la denuncia formulada, se desprendió que no existen elementos suficientes aptos, idóneos, bastantes y concluyentes para acreditar alguna causal legítima de existencia de responsabilidades administrativas a cargo adscrito a la Delegación Federal de Desarrollo Social en Michoacán susceptible de ser sancionada por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron a la empresa Control de Calidad de Obra Civil, S.A. de C.V., la cual no contaba con la experiencia necesaria para enfrentar las obligaciones establecidas en los contratos núms. ICM3-SDS-MICH-PDZP-OP-003/2010-1 y ICM3-SDS-MICH-PDZP-OP-007/2010-1 por un importe de 12,774.2 miles de pesos, ni contaba con los recursos humanos, materiales y financieros para ejecutar los trabajos contratados, por lo que subcontrató a otra empresa para realizar los trabajos, además de no estar al corriente de sus obligaciones fiscales.	311/20.04.AQ/HMM/3446/2012 El Titular del Área de Quejas de la SEDESOL dictó acuerdo de conclusión en el que se determinó que de la documentación e información aportada por la Unidad Normativa Responsable; no se encontraron elementos relativos que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Michoacán



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en el expediente correspondiente la documentación comprobatoria de cuatro y 111 expedientes de obras y acciones ejecutados por los programas 3x1 para Migrantes y, de Desarrollo de Zonas Prioritarias, respectivamente.	311/20.04.AQ/HMM/2697/2012 Con fecha 18 de junio de 2012, el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEDESOL, dictó acuerdo de conclusión, en el que se determinó que de la documentación e información aportada por la Unidad Normativa Responsable, no se encontraron elementos relativos que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Michoacán.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0920-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reintegraron extemporáneamente a la Tesorería de la Federación (de 3 a 215 días naturales después del plazo establecido en el artículo 54, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) 6,505.1 miles de pesos, por concepto de recursos no devengados al cierre del ejercicio de 2010 en los programas sociales asignados a la Delegación en el estado de Michoacán, y de los que, además, no se reintegraron a la Tesorería de la Federación las cargas financieras correspondientes por 1.4 miles de pesos.	311/20.04.AQ/ARV/4003/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social informó que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por esa Autoridad Administrativa y toda vez que de los actos que integran el expediente en que se actúa, no se desprenden elementos suficientes para presumir irregularidades a cargo de servidores públicos susceptibles de ser sancionados, se determinó procedente dictar el acuerdo de archivo y tener el expediente de cuenta como total y definitivamente concluido.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0494-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Querétaro, que en su gestión autorizaron la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario, sin que el municipio de San Juan del Río demostrara plenamente que el predio en el que se desarrolló la obra fuera propiedad del Gobierno federal, estatal o municipal.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que derivado de las investigaciones llevadas a cabo por esa autoridad administrativa, se determinó dictar Acuerdo de Archivo, toda vez que derivado del análisis efectuado a los autos que integraban el mismo, se desprendió la no existencia de elementos de convicción idóneos, bastantes y concluyentes que permitieran tener por actualizadas presuntas irregularidades del orden administrativo en torno a los acontecimientos susceptibles de ser cometidas por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0882-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron ni verificaron que todos los campos que conforman la estructura del Padrón de Beneficiarios del Programa 70 y Más están requisitados en su totalidad conforme lo establece la normativa vigente para el ejercicio 2010.	311/20.4.AQ/HMM/34692012 El Titular del Área de Quejas de la SEDESOL, dicto conclusión , en el que se determinó que de la documentación e información aportada por la unidad normativa responsable no se encontraron elementos relativos que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la SEDESOL.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0492-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de su Delegación en el Estado de Morelos que en su gestión validaron, aprobaron y remitieron expedientes técnicos del Municipio de Jiutepec a la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana (UPAPU) de la SEDESOL, para la autorización de las obras de alumbrado, sin cumplir con el criterio de prioridad establecido por la normativa.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que esa autoridad administrativa dictó Acuerdo de Conclusión en el que se determinó que de la documentación e información aportada por la Unidad Normativa Responsable, no se encontraron elementos relativos que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Morelos.
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0492-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Morelos que en su gestión autorizaron la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario, del municipio de Jiutepec, sin que se demostrara plenamente que el predio en el que se desarrolló la obra fuera propiedad del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.	311/20/0086/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública, menciona que esa autoridad administrativa dictó Acuerdo de Conclusión en el que se determinó que de la documentación e información aportada por la Unidad Normativa Responsable, no se encontraron elementos relativos que permitan tener por acreditada responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos adscritos a la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Morelos.

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	45
Total	45



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGARFTB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0486-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Baja California que, en su gestión, validaron y aprobaron la entrega de recursos para 10 obras que no estaban concluidas al cierre del ejercicio y que no vigilaron que el Gobierno del Estado reintegrara los recursos federales.	Con el análisis efectuado a la información y documentación remitida por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, de la cual se desprende el inicio del procedimiento administrativo con número de expediente 2012/SEDESOL/DE667, esta Dirección General promueve la conclusión de la acción. La Dirección General de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 32, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y la documentación recibida para la atención de la promoción de las Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, determina que dado que se ha demostrado y acreditado que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social remitió oficio en el que indica el inicio del procedimiento administrativo con número de expediente 2012/SEDESOL/DE667, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación de la SEDESOL en el Estado de Baja California, que en su gestión, validaron y aprobaron la entrega de recursos para 10 obras que no estaban concluidas al cierre del ejercicio y que no vigilaron que el Gobierno del Estado reintegrara los recursos federales, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento.
2010	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-20113-02-0954-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no sustentaron en documentación comprobatoria original erogaciones por 1,559.2 miles de pesos de gastos indirectos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, por no verificar que las facturas estuvieran avaladas mediante la firma o rúbrica del titular de la Delegación con cargo a cuyo presupuesto se realizó el gasto y por hacer uso de atribuciones de certificación de documentación cuya competencia es exclusiva del Delegado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 10-9-20113-02-0954-08-005, en términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", criterio núm. 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, volumen 1 "Proceso de Seguimiento", versión 03, aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011 En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	2
Total	2

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	4	0	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	75.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75.00	0.00	0.00	25.00	0.00	25.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SEDESOL	4	0	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total DESARROLLO SOCIAL	4	0	0	0	0	0	4	3	0	0	0	0	0	3	0	0	75.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	42	41	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	95	94	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CONEVAL	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DICONSA	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	32	31	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	95	94	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
DESARROLLO SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONEVAL	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONEVAL			2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
DICONSA	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DICONSA			15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
LICONSA	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total LICONSA			5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	Recomendación	11	10	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PROSPERA			32	31	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación al Desempeño	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEDESOL			41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total DESARROLLO SOCIAL			95	94	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		13	0	0	0	0	0	0	0	0	13	10	0	3	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	13	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	76.92	0.00	23.08	0.00	0
Porcentaje	100.00																				



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			1	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
LICONSA (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
PROSPERA (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	3	0	1	0	0
DICONSA (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	6	0	2	0	0
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	13	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	13	10	0	3	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	DICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VSS-02-0091-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no controlaron la cantidad de capital de trabajo y capital comunitario de las tiendas del almacén rural Santiago Matatlán de la Sucursal Oaxaca, debido a que se determinó un sobrante a favor de 23.9 miles de pesos, en la auditoría del capital comunitario, sin que en la información proporcionada por Diconsa, S.A. de C.V., se identifique su origen, en incumplimiento del numeral 6, inciso j "Auditorías de tiendas", apartado B, de la sección VII, del Manual de Políticas y Procedimientos para Supervisión de Tiendas Comunitarias y del proceso "Cómo realizar la evaluación operativa del almacén rural", contenido en el Manual Único del Almacén Rural.	SFP.113.20142.05.2391.2013 Mediante el oficio núm. SFP.113.20142.05.2391.2013 del 29 de octubre de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., informó sobre el acuerdo de ordenar "ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS", toda vez que de la documentación recabada y que obra en el expediente DE.18/2013 y en especial del informe de auditoría del área del ramo del Órgano Interno de Control, se advierte que el resultado 6 correspondiente a "... se determinó un sobrante a favor de 23.9 miles de pesos, en la auditoría del capital comunitario, sin que en la información proporcionada por Diconsa, S.A. de C.V., se identifique su origen...", fue debidamente solventado, ya que de la inspección que realizó, se desprendió que el personal cuenta con la documentación que respalda el sobrante determinado; además, para mayor referencia remitió un tanto del acuerdo de archivo dictado dentro del expediente citado.
2011	DGAFFA	DICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VSS-02-0091-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la documentación justificativa y comprobatoria de 13.6 miles de pesos, de la cobranza de Programas Especiales del almacén rural Santiago Matatlán de la Sucursal Oaxaca, debido a que en la balanza de comprobación se presentaron 55.2 miles de pesos, pero, de acuerdo al soporte documental, el cobro totalizó 41.6 miles de pesos, monto menor en 13.6 miles de pesos del registrado.	SFP.113.20142.05.2378.2013 Mediante oficio núm. SFP.113.20142.05.2378.2013 del 10 de octubre de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., informó sobre el acuerdo de ordenar "ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS", toda vez que fue solventada la observación, debido a que de la inspección realizada por el área de auditoría interna del Órgano Interno de Control de Diconsa en el almacén rural Santiago Matatlán, el personal contó con la documentación comprobatoria de la cobranza de programas especiales; asimismo, remitió un tanto del acuerdo de archivo dictado dentro del expediente citado.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	DICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VSS-02-0091-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron 333,501.1 miles de pesos como un pasivo a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), no obstante que los recursos ya no estaban disponibles al 31 de diciembre de 2011, debido a que se utilizaron para la adquisición de maíz, por lo que no fueron devueltos a la TESOFE, y así como por actos u omisiones de los servidores públicos que hasta el 30 de noviembre de 2012 iniciaron gestiones ante la Secretaría de Desarrollo Social, para regularizar esa cantidad como capitalización, ya que de acuerdo con los numerales 15 y 16 de la Norma NEIFGSP-003 "Norma para el registro contable de los subsidios y transferencias corrientes y las aportaciones de capital en el sector paraestatal", la autorización de la capitalización se debió obtener antes del cierre y presentación de la información financiera de 2011, y reflejarlo en las notas a los estados financieros.	SFP.113.20142.05.129.2014 Mediante el oficio núm. SFP.113.20142.05.129.2014 del 30 de enero de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., informó sobre el acuerdo de ordenar "ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS", toda vez que de la documentación recabada y que obra en el expediente DE.20/2013, y en especial del informe de auditoría del área del ramo del Órgano Interno de Control, se advierte que "...los servidores públicos de Diconsa, S.A. de C.V., al haber gestionado ante las Autoridades correspondientes la autorización de los montos de los recursos que deberán aplicarse al capital social de Diconsa, S.A. de C.V., para la capitalización de los remanentes contables de los subsidios que otorgó el Gobierno Federal en el ejercicio fiscal 2011, por un monto de \$333,501,031.82 (Trescientos treinta y tres millones quinientos un mil treinta y un pesos 82/100 M.N.), cumplieron con las disposiciones que regulan el manejo de esos recursos al haber gestionado ante las instancias correspondientes el registro, autorización y aprobación de dichos recursos...", por lo que se consideró que no existen elementos para determinar una irregularidad administrativa; además, para mayor referencia remitió un tanto del acuerdo de archivo dictado dentro del expediente citado.
2011	DGAFFA	DICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VSS-02-0091-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron 21,074.1 miles de pesos en exceso de reserva de baja de capitales de trabajo, ya que se observó que al 31 de diciembre de 2011 Diconsa, S.A. de C.V., determinó una reserva por 21,074.1 miles de pesos, sin embargo, registró 42,148.2 miles de pesos, el doble del monto calculado.	SFP.113.20142.05.2395.2013 Mediante oficio núm. SFP.113.20142.05.2395.2013 del 16 de octubre de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., informó sobre el acuerdo de ordenar "ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS", toda vez que de la documentación recabada y que obra en el expediente DE.17/2013 y en especial del informe de auditoría del área del ramo del Órgano Interno de Control, se advierte que "...Diconsa, S.A. de C.V., determinó una reserva por un monto de 42,148.2 miles de pesos, en función de la política contable asumida por la entidad, la cual fue validada por la auditoría externa expresada en el punto 4, inciso f, "Reserva para faltantes de capitales de trabajo" de los estados financieros dictaminados del ejercicio 2011...".

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFA	DICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VSS-02-0091-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con el soporte documental de 1,943.9 miles de pesos correspondientes a movimientos de entrada y salida de mercancías al 30 de junio de 2011 de las líneas 16 frijol, 17 arroz, 18 azúcar y 23 harina de maíz, del inventario del almacén rural Santiago Matatlán de la Sucursal Oaxaca.	SFP.113.20142.05.2495.2013 Mediante el oficio núm. SFP.113.20142.05.2495.2013 del 29 de octubre de 2013, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., informó sobre el acuerdo de ordenar "ARCHIVO POR FALTA DE ELEMENTOS", toda vez que de la documentación recabada y que obra en el expediente DE.18/2013 y en especial del informe de auditoría del área del ramo del Órgano Interno de Control (OIC), se advierte que el resultado 2 corresponde a "... los actos y omisiones de que los servidores públicos que en su gestión no contaron con el soporte documental de 1,943.9 miles de pesos, correspondientes a movimientos de entrada y salida de mercancías al 30 de junio de 2011...", fue debidamente solventado, ya que de la inspección que realizó el área de auditoría interna del OIC, se desprendió que el personal cuenta con la documentación que respalda los movimientos de entrada y salida de mercancías al 30 de junio de 2011; además, para mayor referencia remitió un tanto del acuerdo de archivo dictado dentro del expediente citado.
2011	DGAFFA	LICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VST-02-0090-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en los expedientes de concesionarios y distribuidores mercantiles lo siguiente: en la Gerencia Metropolitana Sur, en 13 expedientes, la cédula de control de requisitos del concesionario o distribuidor mercantil; en la Gerencia Estatal Querétaro, en dos expedientes, copia del acta de nacimiento; en el Programa de Abasto Social Chihuahua, en un expediente, copia del acta de nacimiento, en cuatro expedientes el pagará correspondiente a 2011 con el que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones de los contratos de distribución mercantil, en dos expedientes la cédula de control de requisitos del concesionario o distribuidor mercantil y en un expediente el contrato de distribución mercantil.	AQ/1361/2013 Mediante oficio núm. AQ/1361/2013 del 1 de octubre de 2013 el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. remitió copia del acuerdo del expediente DE/68/2013 en el que señaló en el Acuerdo Primero lo siguiente: "De conformidad con los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, se determina archivar la Denuncia al rubro citada, toda vez que no se tienen elementos probatorios que sustenten una presunta irregularidad administrativa imputable a algún servidor público adscrito a LICONSA, S.A. de C.V., que pudiese traducirse en un acto u omisión que implique inobservancia de las hipótesis normativas previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20G00-02-0442-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron oportunamente la entrega de 18,771 sobres de complemento nutricional y de leche fortificada próximos a caducarse, por un importe de 243.9 miles de pesos, al sector salud para su reprovechamiento, provocando su destrucción.	OIC/AQ/527/2014 Con fecha 26 de junio de 2014, el Área de Quejas dictó Acuerdo de Conclusión, determinándose el archivo del expediente 2013/OPORTUNIDADES/DE93, al no ser posible reunir los elementos suficientes para solicitar se instruya procedimiento administrativo en contra de servidor público alguno de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	7
Total	7



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	DICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VSS-02-0091-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el almacén rural Santiago Matatlán de la Sucursal Oaxaca, no contaron con las fichas de depósito, los estados de cuenta bancarios, y la relación de la cobranza por 139.9 miles de pesos.	<p>Del análisis de la información y documentación proporcionada mediante el oficio núm. GC/NPC/42/2013 del 7 de agosto de 2013, la Gerencia de Contabilidad de Diconsa, S.A. de C.V., proporcionó copia de la documentación siguiente:</p> <p>1.- Comprobantes fiscales digitales de junio de 2011. 2.- Comprobantes fiscales digitales de las devoluciones sobre ventas aplicadas a la facturación de junio de 2011, con firma de autorización del subjefe de bodega y subjefe administrativo. 3.- Recibos de ingresos mediante los cuales los encargados de tiendas rurales entregaron la cobranza al subjefe administrativo. 4.- Relaciones de cobranza, que muestran el cobro y el folio de los recibos de ingresos de la cobranza de las tiendas rurales seleccionadas. 5.- Comprobantes del servicio de traslado de valores por la cobranza captada en el almacén rural Santiago Matatlán, donde se encuentran incluidos los cobros de la facturación seleccionada de junio de 2011. 6.- Vales de despensa que recibió la tienda rural como pago de la mercancía y que formó parte de la cobranza de la facturación. 7.- Relación y fichas de los depósitos bancarios realizados por el servicio de traslado de valores y los encargados de las tiendas rurales. 8.- Estados de cuenta bancarios donde se consignan los importes cobrados, incluyendo la cobranza de las tiendas rurales. 9.- Reporte de facturación en tránsito que refleja el registro de la factura, la devolución sobre la venta y la cobranza de la operación de las tiendas rurales realizada en junio de 2011.</p> <p>Con lo anterior, la Gerencia de Contabilidad de Diconsa, S.A. de C.V., sustentó la cobranza de 139.9 miles de pesos, de las tiendas rurales del almacén rural Santiago Matatlán, de la Sucursal Oaxaca, para lo cual proporcionó copia de los comprobantes fiscales digitales, los recibos de ingresos, las relaciones de cobranza, los comprobantes del servicio de traslado de valores, los vales de despensa recibidos en pago, las fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, y el reporte de facturación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFA	DICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VSS-02-0091-08-003 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en el almacén rural Santiago Matatlán, no contaron con la carátula de la cartera, el reporte de cobranza, ni con los estados de cuenta bancarios de seis facturas por 21.9 miles de pesos, correspondientes a la tienda móvil que operó en 2011.	<p>Del análisis de la información y documentación proporcionada mediante el oficio núm. GC/NPC/42/2013 del 7 de agosto de 2013, el encargado de la Gerencia de Contabilidad de Diconsa, S.A. de C.V., informó que proporcionó la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- Carátulas de cartera del 28, 29 y 30 de junio de 2011. 2.- Siete facturas de junio de 2011. 3.- Devolución sobre ventas correspondiente a junio de 2011. 4.- Relaciones de cobranza con los folios de los recibos de ingresos y el importe cobrado. 5.- Comprobantes del servicio de traslado de valores por la cobranza captada en el almacén rural Santiago Matatlán. 6.- Reporte de facturación en tránsito que refleja el registro contable de la facturación, devolución y cobranza. 7.- Recibos de ingresos mediante los cuales el encargado de la tienda móvil firma de entregado la cobranza. 8- Relación y fichas de los depósitos bancarios realizados por el servicio de traslado de valores. 9.- Estados de cuenta bancarios en los cuales se refleja el depósito de la cobranza. <p>Con lo anterior, el encargado de la Gerencia de Contabilidad de Diconsa, S.A. de C.V., demostró que el almacén rural Santiago Matatlán cuenta con las fichas de depósito, los estados de cuenta bancarios, y la relación de la cobranza por 21.9 miles de pesos.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFA	DICONSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20VSS-02-0091-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron 364,923.9 miles de pesos por concepto de venta de bienes reportada por la entidad en la Cuenta Pública 2011, que no formaron parte de las ventas presentadas en sus estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011.	<p>Del análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., mediante el oficio núm. SFP.113.20142.05.1048.2013 del 23 de mayo de 2013, se determinó que el 15 de mayo del presente se dictó Acuerdo de Inicio de Investigación de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-2-20VSS-02-0091-08-007, la cual se registró con el número de expediente DE.19/2013, a fin de que se investiguen las presuntas irregularidades de carácter administrativo y, de resultar procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades correspondiente.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20G00-02-0442-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron gastos superiores a los estipulados en la Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario por concepto de gastos de operación; así como, por no haber realizado la reducción a dichos gastos de conformidad con el Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-20G00-02-0442-08-001, comprobó que el Órgano Interno de Control en la CNPDHO informó que con motivo de los hechos descritos en la acción de referencia se aperturó el expediente 2013/OPORTUNIDADES/DE92 y se llevarán a cabo las investigaciones pertinentes; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

ELABORÓ: L.C. Karina Tello Morales
Jefa de Departamento "B2.1.2"

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20G00-02-0442-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos mensuales brutos por honorarios durante el 2011 superiores al del grupo jerárquico máximo de Jefe de Departamento.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-20G00-02-0442-08-002, comprobó que la entidad fiscalizada exhibió la información y documentación para aclarar que a la contratación de las personas físicas observada no le es aplicable lo establecido en el artículo 131, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, criterio que coincide con la opinión de la Dirección General de Responsabilidades de la ASF y fue corroborado con el análisis de los informes de actividades de los prestadores de servicios, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión previa a su emisión, en términos del artículo 16, fracciones IV y XL, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

ELABORÓ: L.C. Karina Tello Morales
Jefe de Departamento "B2.1.2"

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-20G00-02-0442-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron en tiempo y forma a las liquidadoras Telecommunicaciones de México y del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, los intereses generados por el reintegro de los recursos no dispersados; así como de las cargas financieras por el desfase del principal y de los intereses.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-20G00-02-0442-08-003, comprobó que el Órgano Interno de Control en la CNPDHO informó que con motivo de los hechos descritos en la acción de referencia se aperturó el expediente 2013/OPORTUNIDADES/DE94 y se llevarán a cabo las investigaciones pertinentes; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

ELABORÓ: L.C. Karina Tello Morales
Jefa de Departamento "B2.1.2"

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	3
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	3
Total	6



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
PROSPERA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
DICONSA	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Total DESARROLLO SOCIAL	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	54	46	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0
Recomendación al Desempeño	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	105	97	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	92.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.62	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CONEVAL	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	11	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	9.09
PROSPERA	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	29	22	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	0	24.14
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	105	97	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	0	7.62

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
DESARROLLO SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
CONEVAL	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONEVAL		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INDESOL	Recomendación	11	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	9.09
Total INDESOL		11	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	9.09
PROSPERA	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROSPERA	Recomendación al Desempeño	39	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PROSPERA		53	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEDESOL	Recomendación	29	22	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	24.14
Total SEDESOL		29	22	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	7	0	24.14
Total DESARROLLO SOCIAL		105	97	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	8	0	7.62

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0155/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-20D00-02-0318-01-009</p> <p>Para que el Instituto Nacional de Desarrollo Social implemente los mecanismos de control a fin de garantizar que, en lo sucesivo, los recursos que se transfieran a los Agentes Responsables de la Ejecución de los Proyectos con cargo en el Programa de Coinversión Social se ejerzan únicamente en los conceptos autorizados en el convenio de concertación formalizado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-20100-02-0384-01-004 Para que la Secretaría de Desarrollo Social se asegure que, en lo sucesivo, la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del programa presupuestario S174 "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" que considera las previsiones de recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, para que los subsidios se destinen exclusivamente para los fines autorizados y, los que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio, se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos; además, para que se observen las disposiciones específicas para el cierre fiscal del ejercicio que corresponda que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
OASF/0194/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-20100-02-0384-01-005 Para que la Secretaría de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control a fin de que los reintegros presupuestarios de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del Programa Presupuestario de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se apliquen a las Cuentas por Liquidar Certificadas de las Unidades Administrativas o Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social que las emitieron; asimismo, que las rectificaciones presupuestarias por concepto de gastos indirectos se registren correctamente afectando el dígito 1 "Gasto Corriente".
OASF/0194/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-20100-02-0384-01-008 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca las medidas que correspondan para que el Comité Técnico del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras realice las modificaciones o adiciones pertinentes con el propósito sus disposiciones sean congruentes con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su reglamento; asimismo, para que evalúe la conveniencia de que el Programa cuente con un plan educativo calendarizado, acorde con la edad y tipo de discapacidad que presenten las(os) niñas(os) con el fin de promover la integración de la familia y asegurar el desarrollo integral de las(os) niñas(os), facilitar la supervisión del personal de la dependencia y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral Infantil, así como medir el grado de cumplimiento.
OASF/0194/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	12-0-20100-02-0384-01-009 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos para que en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se incorporen las disposiciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas números NOM-032-SSA3-2010.- Asistencia Social. Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad y NOM-251-SSA1-2009.- Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios, con el fin de que los espacios y equipos de las estancias sean adecuados y permitan la movilidad de los menores con alguna discapacidad; para que los equipos de refrigeración y congelación cuenten con un termómetro o dispositivo de registro de temperatura y las cisternas o tinacos para el almacenamiento de agua estén protegidos contra la contaminación y la corrosión; asimismo, para que se diseñe un programa nutricional y cuando menos una vez al año, se capacite al personal que opera en las áreas de producción o elaboración de alimentos para que observe las buenas prácticas de higiene respecto del control, manejo de materias primas, mantenimiento y limpieza de los utensilios y equipos utilizados, con el fin de lograr un ambiente enriquecedor en las estancias infantiles que fomente el óptimo desarrollo integral de las(os) niñas(os).



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0194/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-20100-02-0384-01-010</p> <p>Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones que correspondan a efecto de que personal capacitado realice un análisis que permita identificar el impacto que tiene el cobro de cuotas de corresponsabilidad por los responsables de las estancias infantiles a la población objetivo el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras y, en su caso, establezca las acciones que garanticen que los subsidios federales se focalicen a la población objetivo y no a beneficiarios que no son vulnerables por ingreso; para que se implemente un sistema informático que permita el registro de los montos por concepto de cuota de corresponsabilidad que establecen y cobran las estancias infantiles con el propósito de que se cuente con la información suficiente que permita establecer en las Reglas de Operación del Programa un tope máximo o diferenciado de la cuota de corresponsabilidad a nivel nacional; asimismo, para la definición de la población objetivo se aclare y precise el monto del ingreso per cápita por hogar que no rebase la Línea de Bienestar Económico; asimismo, se incluyan criterios que fomenten la sustentabilidad de las estancias infantiles como negocios con el fin de que los subsidios federales se destinen a la población objetivo y no se distraigan sufragando gastos de operación que son inherentes a los responsables de las estancias infantiles.</p>
OASF/0194/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-20100-02-0384-01-011</p> <p>Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice las acciones correspondientes para que se precisen y se delimiten las actividades o servicios adicionales que se podrán otorgar en las estancias infantiles, siempre que éstas no se contrapongan con las propias disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; asimismo, se determinen e incluyan los mecanismos que garanticen la supervisión de esas actividades o servicios adicionales con el propósito de prevenir cualquier circunstancia que vulnere o ponga en riesgo la seguridad de los menores.</p>
OASF/0194/2014	20/Feb/2014	Respuesta en Análisis	<p>12-0-20100-02-0384-01-012</p> <p>Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos que garanticen que los gastos indirectos del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras se reduzcan al mínimo indispensable y se destinen exclusivamente para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación externa que establecen las Reglas de Operación del Programa.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Porcentaje	100.00	0.00	0.00		100.00	7.76	6.90	0.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	12.07	0.00	80.17	0.00	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	116	0	0	0	0	116	9	8	1	0	0	0	0	0	0	107	14	0	93	0	0



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0		109	9	8	1	0	0	0	0	8.26	100	7	0	93	0	0
SEDESOL (ICC)	109	0	0	0	0	109	9	8	1	0	0	0	0	0	8.26	100	7	0	93	0	0
PROSPERA (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	116	0	0	0	0	116	9	8	1	0	0	0	0	0	7.76	107	14	0	93	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20G00-02-0278-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que fuera productiva y exclusiva la cuenta bancaria con terminación 2181 en la que se administraron los recursos federales que se destinaron al componente educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	<p>Esta acción se da por promovida, en virtud de que el Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades informó que se radicó el expediente número 2014/OPORTUNIDADES/DE105. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20G00-02-0278-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han dado cumplimiento de la actualización permanente del Padrón de Beneficiarios y no verificaron que los procesos internos para la integración de la información de los beneficiarios se realizaron conforme a la estructura establecida en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, en el cual señala como obligatorio el campo de la Clave Única de Registro de Población.	<p>Esta acción se da por promovida, en virtud de que el Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades informó que se radicó el expediente número 2014/OPORTUNIDADES/DE106. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20G00-02-0278-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reprogramaron la entrega de apoyos de tal manera que se cubriera el plazo adicional de 3 días hábiles previo a los 40 días de la celebración de la jornada electoral, así como lo señaló la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social en el Programa de Blindaje Electoral 2012, ya que autorizó la procedencia de los pagos del 22 al 24 de mayo de 2012.	<p>Esta acción se da por promovida, en virtud de que el Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades informó que se radicó el expediente número 2014/OPORTUNIDADES/DE107. Lo anterior de conformidad con el numeral 6, apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades. Tomo III, versión 04, octubre 2013.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20G00-02-0416-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en el Convenio de Colaboración celebrado con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. las acciones de supervisión a la documentación e información financiera y tampoco instrumentaron controles específicos que aseguraran la correcta aplicación de los subsidios federales y facilitaran la fiscalización de los subsidios Federales que se depositaron en la cuenta bancaria de la institución liquidadora para su administración, aplicación y entrega de apoyos a las Titulares Beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 12-9-20G00-02-0416-08-001, en términos de los Criterios núm. 6, del apartado A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20G00-02-0416-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por el apoyo "Alimentario" entregado cuyo monto fue superior en 0.3 miles de pesos y los pagados de más por 11.7 miles de pesos a las 24 beneficiarias del apoyo "Infantil Vivir Mejor".	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 12-9-20G00-02-0416-08-002, en términos de los Criterios núm. 6, del apartado A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20G00-02-0416-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron los plazos adicionales para la entrega de los apoyos convenidos con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., lo que ocasionó que la liquidadora entregara apoyos a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el estado de Tabasco dentro de los períodos establecidos como Blindaje Electoral con motivo de la Elección Federal y la Local que se homologó a la fecha del primer comicio 1º de julio de 2012.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 12-9-20G00-02-0416-08-003, en términos de los Criterios núm. 6, del apartado A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	PROSPERA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20G00-02-0416-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes la documentación que sustentó que las familias beneficiarias del Estado de Tabasco cumplieron con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Asimismo, por las inconsistencias observadas en el llenado de formatos y actualización del Padrón de Liquidación de la Dirección General de Padrón y Liquidación.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 12-9-20G00-02-0416-08-004, en términos de los Criterios núm. 6, del apartado A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-02-0384-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Seguimiento que no verificaron la congruencia de la información integrada por la Dirección General de Políticas Sociales para el Cierre de Ejercicio, los registros del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, ni solicitaron, en su momento, las justificaciones o documentación que subsanara la diferencia que resultó al comparar el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la Producción" del "Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras" que se reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 con el monto liberado que registraron las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social de los Estados de Colima, México y Zacatecas en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO).	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 12-9-20113-02-0384-08-001, en términos de los Criterios núm 6, del apartado A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, del Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", que forma parte complementaria del Tomo III del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-02-0384-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación SEDESOL en el Estado de Tlaxcala que, en su momento, no corroboraron ni integraron en el expediente correspondiente las comprobaciones de los gastos de las personas responsables de las estancias infantiles para la Revalidación del Programa Interno de Protección Civil y los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil requeridos por las autoridades locales, tales como: Uso de suelo, licencia de funcionamiento, entre otros, así como los relacionados con la gestión de los trámites y el Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, por los cuales recibieron un apoyo por única ocasión y tampoco verificaron que la documentación presentada cumpliera con los requisitos fiscales y amparara los conceptos para los que se dieron los apoyos.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 12-9-20113-02-0384-08-002, en términos de los Criterios núm. 6, del apartado A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-02-0384-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación SEDESOL en el Estado de Tlaxcala que antes de la entrega de los apoyos no corroboraron que la documentación que presentaron las estancias infantiles núms. ID8876, ID8967, ID7072, ID8951, ID3329, ID3358, ID8034, 15662, ID4799 e ID3154 sustentara y correspondiera a los conceptos de Revalidación de un Programa Interno de Protección Civil y Cumplimiento de Trámites Municipales, Estatales o Equivalentes a las estancias infantiles y la adquisición del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros, lo que ocasionó la falta de comprobación por un monto total de 54.1 miles de pesos.	Por lo anterior, se da por promovida la acción núm. 12-9-20113-02-0384-08-003, en términos de los Criterios núm. 6, del apartado A.5 Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, Apéndice A "Seguimiento de las Acciones", que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado por el Auditor Superior de la Federación el 17 de octubre de 2013.de 2013. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0733-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0734-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0735-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0736-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0737-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0738-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0739-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0740-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0741-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0742-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0743-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0744-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0745-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0746-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0747-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0748-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0749-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordaran con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0750-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0751-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del gobierno del estado que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, los cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0752-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0753-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0754-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0755-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0756-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0757-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0758-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-02-0759-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante el proceso de distribución de los recursos del FISM 2012, no consideraron el nivel educativo de secundaria en la variable "Nivel educativo promedio por hogar", debido a que sólo tomaron como base hasta el sexto grado escolar.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información recibida para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, efectuó la radicación de la indagatoria correspondiente, quedando registrada en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) bajo el número de expediente administrativo de denuncia 2014/SEDESOL/DE311; dando inicio al procedimiento de investigación administrativa por la posible configuración de responsabilidades administrativas atribuibles a personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo anterior ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0775-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentaría la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0776-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C"on fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0777-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0778-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0779-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0780-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0781-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0782-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0783-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0784-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0785-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0786-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0787-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0788-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado de Jalisco, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0789-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado de Jalisco, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0790-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0791-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0792-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0793-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0795-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0796-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0797-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0798-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordaran con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0799-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0800-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0801-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0802-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0803-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0804-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0805-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0806-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0807-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0808-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0809-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0810-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0811-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0812-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0831-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0832-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales serían resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0833-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora continua para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0834-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0835-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales serían resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0836-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0837-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0838-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordará con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0839-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0840-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordará con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0841-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0842-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0843-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0844-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado de México, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0845-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordará con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0846-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordará con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0847-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordaran con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0848-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0849-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0850-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0851-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0852-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0853-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron acordar con los municipios, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora a fin de cumplir los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales fueran el resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0854-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0855-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0856-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-0871-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-1192-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	<p>La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-1193-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
2012	DGAF	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-12-1199-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no se excusaron de intervenir en la contratación del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), aun cuando mantenían una relación de asociados con dicho instituto, además de que previamente a la contratación no verificaron que el instituto contara con la capacidad técnica, material y humana para la realización del contrato, ni se acreditó que al contratar con el INAP, se aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para la ejecución del Convenio Abierto de Colaboración sin número del 5 de enero de 2012. Asimismo, liberaron pagos por el total del convenio, sin contar con la evidencia documental que acreditaría que los trabajos realizados por el INAP fueron devengados y validados por cada una de las unidades responsables de la operación de los servicios, ni de la Dirección General Adjunta de Operación de Programas de Atención a Grupos Prioritarios.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que con oficio No. 311/20.04.A.Q./LIAM/1662/2014 de fecha 10 de abril de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, informó que se da inicio de la etapa de investigación en el Expediente número 2014/SEDESOL/DE39.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-12-1199-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron que el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), acreditara que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, ni se garantizó que al contratar con el INAP, se aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, para la ejecución del Convenio de Colaboración número 411.213.43101.014/2012. Asimismo, liberaron los pagos sin contar con la evidencia documental que acreditara que los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Administración Pública se recibieron a entera satisfacción.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que con oficio No. 311/20.04.A.Q./LIAM/1662/2014 de fecha 10 de abril de 2014, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, informó que se da inicio de la etapa de investigación en el Expediente número 2014/SEDESOL/DE40. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-12-1199-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no documentaron que el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), acreditara que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, ni se acreditó que al contratar con el INAP, se aseguraran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, para la ejecución del Convenio Abierto de Colaboración sin número del 2 de mayo de 2012.	Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social informó del acuerdo de incompetencia relativo al Expediente 2014/SEDESOL/DE42; asimismo, con oficio No. OIC/AQ/367/2014 de fecha 25 de Abril de 2014, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, informó que se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad respectivo, mismo que fue radicado con el número de Expediente 2014/OPORTUNIDADES/DE66. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGARFTC	SEDESOL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-20113-14-1204-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.	La Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C", con fundamento en el artículo 16, fracción XXX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención, determina que dado que quedó acreditado que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, radicó este asunto bajo el expediente 2014/SEDESOL/DE22, ésta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión del proceso de seguimiento previa a la emisión de la acción en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	14
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	93
Total	107



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	11	3	0	2	0	1	8	6	6	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	27.27	0.00	18.18	0.00	9.09	72.73	54.55	54.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.18	0.00	18.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
DESARROLLO SOCIAL
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
INDESOL	3	3	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROSPERA	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
SEDESOL	6	0	0	0	0	0	6	5	5	0	0	0	0	0	0	0	83.33	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total DESARROLLO SOCIAL	11	3	0	2	0	1	8	6	6	0	0	0	0	0	0	0	75.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
DICONSA	6
LICONSA	6
PROSPERA	44
SEDESOL	16
TOTAL SECTOR DESARROLLO SOCIAL	72



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0113/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VSS-07-1174-07-001 Para que DICONSA, S.A. de C.V., defina indicadores, a fin de medir la contribución del Programa de Abasto Rural en el cumplimiento de su objetivo general de: "Contribuir al desarrollo de las capacidades básicas mejorando la alimentación y nutrición de la población que habita en localidades rurales".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la entidad proporcionó evidencia de las consultas a dos instituciones públicas nacionales especializadas en materia de nutrición, las cuales concluyeron que el indicador de FIN del PAR "prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de cinco años" es el adecuado para medir el cumplimiento del objetivo general del programa; adicionalmente, como resultado de la Evaluación de Consistencia y Resultados 2011 del PAR se señala que el indicador de nivel FIN "mide el grado de cumplimiento de un objetivo sectorial, como corresponde a los indicadores de este nivel, de acuerdo con la Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos de la SHCP y el CONEVAL", por lo que considera que el indicador definido es suficiente para medir el objetivo general del PAR.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0113/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VSS-07-1174-07-002 Para que DICONSA, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control interno, a fin de que las cifras reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) para la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Abasto Rural, respecto del indicador "Porcentaje de cumplimiento en las compras programadas", se correspondan con los registros de la entidad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la entidad estableció mecanismos de control modificando la ficha técnica del indicador "Porcentaje de cumplimiento en las compras programadas", a fin de que se garantizara la consistencia de la información en los datos del indicador. Asimismo, DICONSA justificó que lograr una coincidencia del 100% entre los registros administrativos en posesión de DICONSA y la información que se registra en el PASH no está en su tramo de control, ya que los plazos de registro en el PASH de los avances en los indicadores tienen una estricta programación pre establecida por una instancia externa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0113/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VSS-07-1174-07-003 Para que DICONSA, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control interno, a fin de que las cifras reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) para la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Abasto Rural, respecto del indicador "Costo promedio de distribución por tienda", se correspondan con los registros de la entidad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que DICONSA S.A de C.V. proporcionó copia del acuse del oficio que contiene las instrucciones para que los gerentes de sucursales y subgerentes de unidades operativas fortalezcan los mecanismos de control interno, a fin de que las cifras reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) para la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Abasto Rural, respecto del indicador "Costo promedio de distribución por tienda", se correspondan con los registros de la entidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0113/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VSS-07-1174-07-004 Para que DICONSA, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias, a fin de que los objetivos e indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del PAR se construyan con base en la normativa del Sistema de Evaluación del Desempeño.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño fue, ya que la entidad proporcionó la documentación soporte de la Evaluación de Consistencia y Resultados 2011 del PAR, en la que se señala que los indicadores cumplen con la normatividad en la materia; que la MIR establece: los resultados a alcanzar; los indicadores para medir sus resultados, y la propuesta de evaluación para enfocar su gestión a los resultados, con lo que asegura que los indicadores incluidos en la MIR del PAL se ajustaron a la normativa del Sistema de Evaluación de Desempeño.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0113/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VSS-07-1174-07-005 Para que DICONSA, S.A. de C.V., estrene un programa de mediano plazo en donde se establezcan las medidas que mejoren su situación financiera y se garantice el cumplimiento de los objetivos del Programa de Abasto Rural, y lo someta a consideración del Consejo de Administración de DICONSA.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que presentaron los acuerdos en donde se aprueban los montos que deberán aplicarse a su capital social y el programa de mediano plazo para la mejora de la situación financiera de la entidad, por lo que se considera que DICONSA, S.A. de C.V., estableció las medidas para mejorar su situación financiera y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Abasto Rural.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0113/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VSS-07-1174-07-006 Para que DICONSA, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias con objeto de contar con un sistema de información en donde se registren las quejas y denuncias interpuestas por los beneficiarios del Programa de Abasto Rural, así como su seguimiento.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que DICONSA, S.A. de C.V., envió el Proyecto de Sistema de Quejas y Denuncias DICONSA de los Beneficiarios del Programa de Abasto Rural; con la documentación que sustenta que realizó las acciones necesarias para contar con un sistema de información en donde se registren las quejas y denuncias interpuestas por los beneficiarios del Programa de Abasto Rural, así como su seguimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VST-07-1175-07-001 Para que LICONSA, S.A. de C.V., diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa de Abasto Social en los seis grupos que conforman su población objetivo.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que Liconsa, S.A. de C.V. diseñó indicadores que miden el requerimiento diario recomendado en proteína, hierro y ácido fólico; cubiertos al consumir leche Liconsa en cada uno de los grupos de atención, y además se comprometió a gestionar para el siguiente ciclo presupuestario la realización de un estudio para medir el impacto del programa, en los seis grupos de población que atiende.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VST-07-1175-07-002 Para que LICONSA, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias, a fin de cumplir con la meta del indicador "Número de tiendas con leche descremada y semidescremada" establecida en el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que LICONSA, S.A. de C.V., realizó acciones para cumplir con la meta del indicador "Número de tiendas con leche descremada y semidescremada".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VST-07-1175-07-003 Para que LICONSA, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias, a fin de que los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Abasto Social de Leche permitan medir el impacto del programa en cada uno de los seis grupos de beneficiarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que Liconsa, S.A. de C.V. diseñó indicadores para medir el requerimiento diario recomendado en proteína, hierro y ácido fólico cubiertos al consumir leche Liconsa en cada uno de los grupos de atención, y además se comprometió a gestionar para el siguiente ciclo presupuestario la realización de un estudio para medir el impacto del programa, en los seis grupos de población que atiende.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VST-07-1175-07-004 Para que LICONSA, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias, a fin de que los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Abasto Social de Leche establezcan un referente que determine si el logro de las metas es suficiente para cumplir con los objetivos del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que LICONSA diseñó los indicadores "Cobertura de los hogares objetivo", "Porcentaje del cumplimiento del programa de distribución", y "Porcentaje de cumplimiento de atención a la población programada", los cuales permiten establecer un referente para determinar si el logro de sus metas es suficiente para cumplir con los objetivos del programa, y realizó las acciones para que se incluyeran en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Abasto Social de Leche.

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VST-07-1175-07-005 Para que LICONSA, S.A. de C.V., realice un diagnóstico, a fin de identificar las causas que determinan que el retiro de leche por beneficiario del Programa de Abasto Social de Leche sea menor que la dotación establecida en las reglas de operación.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que LICONSA, S.A. de C.V., realizó el diagnóstico para determinar las causas del menor retiro de leche por parte de los beneficiarios, respecto de la dotación establecida en las reglas de operación, en el que identificó que se debe principalmente a que en la época de vacaciones escolares los beneficiarios salen de paseo o no se levantan temprano, y en el caso de las localidades más marginadas se debe a que no cuentan con los recursos para llegar a las lecherías o para retirar la dotación completa que tienen autorizada.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0152/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-2-20VST-07-1175-07-006 Para que LICONSA, S.A. de C.V., defina metas sobre la percepción de los beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida ya que LICONSA presentó evidencia de la definición de metas sobre la percepción de los beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, así como de la formalización de los indicadores para medir la calificación que resulte la Encuesta de Opinión 2012 para los Hogares Beneficiarios.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-001 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura de localidades donde se ubican las escuelas de educación básica a las que asisten los becarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO tomó las medidas necesarias para que en las reglas de operación del PDHO en 2013 se precise la forma en que se evaluará la cobertura del programa en su componente educativo de educación básica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-002 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura del programa en las escuelas y la matrícula en educación básica en el ámbito nacional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO tomó las medidas necesarias para que en las reglas de operación del PDHO en 2013 se precise la forma en que se evaluará la cobertura del programa en su componente educativo de educación básica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-003 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura de becarios de educación básica, respecto de su población objetivo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO diseñó e instrumentó indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura de becarios de educación básica respecto de su población objetivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos de artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-004 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de disponer de la memoria de cálculo de la meta programada del indicador "Porcentaje de becarias en educación básica con respecto a la composición por sexo de la matrícula nacional".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO tomó las medidas necesarias para fortalecer sus mecanismos de control, a fin de disponer de la memoria de cálculo de la meta programada del indicador "Porcentaje de becarias en educación básica con respecto a la composición por sexo de la matrícula nacional", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-005 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de garantizar que los resultados del indicador "Porcentaje de becarios de educación básica para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad" se refieran al cumplimiento de la corresponsabilidad de los becarios de todos los bimestres que conforman el ejercicio fiscal.	Con el análisis de la información y documentación remitida por la CNPDHO, se determinó que la entidad tomó las medidas para fortalecer sus mecanismos de control para que el indicador "Porcentaje de becarios de educación básica para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad" se alimentara con la meta anual que es la misma que la meta intermedia para el ejercicio fiscal en curso, la meta del último período registrado en el calendario y con las metas trimestrales reportadas en cumplimiento de los lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012 como se demuestra en la ficha técnica del indicador "Porcentaje de becarios de educación básica para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad".



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-006 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades incluya en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades el indicador "Relación becas alumnos Oportunidades para educación básica", a fin de evaluar la contribución del programa en el otorgamiento de becas en educación básica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO diseñó e instrumentó un indicador y una meta anual, que incluye la información que se proporciona al sector educativo, para reportar el avance del indicador "Relación becas alumnos Oportunidades para educación básica", en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-007 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades establezca un sistema de información con mecanismos de actualización permanente, a fin de determinar si se están cumpliendo los objetivos y metas institucionales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez, analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO tomó las medidas necesarias para establecer un sistema de información con mecanismos de actualización permanente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-008 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de garantizar que los resultados del indicador "Porcentaje de becarios en educación básica a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas", se correspondan con los becarios a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas de todos los bimestres que conforman el ejercicio fiscal.	Con el análisis de la información y documentación remitida por la CNPDHO, se determinó que la entidad tomó las medidas para fortalecer sus mecanismos de control para que el indicador "Porcentaje de becarios de educación básica a los que se le emitieron los apoyos monetarios de becas educativas" se alimentara con la meta anual que es la misma que la meta intermedia para el ejercicio fiscal en curso, la meta del último período registrado en el calendario y con las metas trimestrales reportadas, en cumplimiento de los lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012 como se demuestra en la ficha técnica del indicador "Porcentaje de becarios de educación básica a los que se les emitieron los apoyos monetarios de becas educativas".



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-009 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de cumplir las metas anuales de entrega de apoyos monetarios para la adquisición de útiles escolares de los becarios de educación básica.	Con el análisis de la información y documentación remitida a la CNPDHO, se determinó que la entidad tomó las medidas necesarias para fortalecer sus mecanismos de control, a fin de cumplir sus metas anuales de entrega de apoyos monetarios para la adquisición de útiles escolares de los becarios de educación básica.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-010 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que en los informes mensuales del ejercicio de los recursos económicos para el pago de becas educativas y útiles escolares se establezca el nivel educativo.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la CNPDHO adoptó las medidas requeridas, para que en los informes mensuales del ejercicio de los recursos económicos para el pago de becas educativas y útiles escolares se estableciera el nivel educativo.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Básica**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0888-07-011 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades adopte las medidas requeridas, a fin de establecer en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la meta del indicador "Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familias beneficiarias, respecto a la misma diferencia en la población nacional".	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la CNPDHO estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, una meta de 3.49% para el indicador "Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familias beneficiarias, respecto a la misma diferencia en la población nacional".



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-001 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura de localidades donde se ubican las escuelas de educación media superior a las que asisten los becarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO tomó las medidas necesarias para que en las reglas de operación del PDHO en 2013 se precise la forma en que se evaluará la cobertura del programa en su componente educativo de educación media superior, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-002 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura del programa en las escuelas y la matrícula de educación media superior en el ámbito nacional.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO tomó las medidas necesarias para que en las reglas de operación del PDHO en 2013 se precise la forma en que se evaluará la cobertura del programa en su componente educativo de educación media superior, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-003 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura de becarios de educación media superior, respecto de su población objetivo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO tomó las medidas necesarias para diseñar e instrumentar indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura de becarios de educación media superior, respecto de su población objetivo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-004 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de asegurar que se cumpla la meta del indicador "Porcentaje de becarias en educación media superior con respecto a la composición por sexo de la matrícula nacional".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO tomó las medidas necesarias para fortalecer sus mecanismos de control, a fin de asegurar que se cumpla la meta del indicador "Porcentaje de becarias en educación media superior con respecto a la composición por sexo de la matrícula nacional", en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-005 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la permanencia escolar de los becarios de educación media superior.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO diseñó e instrumentó un indicador y una meta anual, a fin de evaluar la permanencia escolar de los becarios de educación media superior, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-006 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la terminación escolar de los becarios de educación media superior.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez, analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO definió un cronograma de actividades para diseñar e instrumentar indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la terminación escolar de los becarios de educación media superior y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-007 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de disponer de la información sobre los becarios de educación media superior que concluyen cada ciclo escolar.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO definió un cronograma de actividades para diseñar los indicadores que permitan fortalecer los mecanismos de control, a fin de disponer de la información sobre los becarios de educación media superior que concluyen cada ciclo escolar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-008 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de identificar y documentar las causas por las cuales los becarios no concluyen los ciclos escolares en situación regular, y dar seguimiento a los becarios para incrementar la terminación escolar.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez, analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO fortaleció sus mecanismos de control, a fin de identificar y documentar las causas por las cuales los becarios no concluyen los ciclos escolares en situación regular, y dar seguimiento a los becarios para incrementar la terminación escolar, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-009 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades diseñe e instrumente indicadores y metas anuales, a fin de evaluar la cobertura de becarios de educación media superior con apoyos emitidos para la adquisición de útiles escolares.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO diseñó un indicador para evaluar la cobertura de becarios de educación media superior con apoyos emitidos para la adquisición de útiles escolares y realizó las acciones necesarias para calcular su meta, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-010 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de identificar la totalidad de los becarios de educación media superior que deben recibir los apoyos monetarios para la adquisición de útiles escolares.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la CNPDHO fortaleció sus mecanismos de control, a fin de identificar la totalidad de los becarios de educación media superior que deben recibir los apoyos monetarios para la adquisición de útiles escolares, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-011 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de garantizar que los resultados del indicador "Porcentaje de becarios de educación media superior para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad" se refieran al cumplimiento de la corresponsabilidad de los becarios de todos los bimestres que conforman el ejercicio fiscal.	Con el análisis de la información y documentación remitida por la CNPDHO, se determinó que la entidad tomó las medidas para fortalecer sus mecanismos de control para que el indicador "Porcentaje de becarios de educación media superior para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad" se alimentara con la meta anual que es la misma que la meta intermedia para el ejercicio fiscal en curso, la meta del último período registrado en el calendario y con las metas trimestrales reportadas, en cumplimiento de los lineamientos para la revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012 como se demuestra en la ficha técnica del indicador "Porcentaje de becarios de educación media superior para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad".



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-012 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que en los informes mensuales del ejercicio de los recursos económicos para el pago de becas educativas y útiles escolares se establezca el nivel educativo.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la CNPDHO adoptó las medidas requeridas, para que en los informes mensuales del ejercicio de los recursos económicos para el pago de becas educativas y útiles escolares se estableciera el nivel educativo.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Educación Media Superior**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0906-07-013 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades adopte las medidas requeridas, a fin de establecer en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades la meta del indicador "Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familias beneficiarias, respecto a la misma diferencia en la población nacional".	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la CNPDHO estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, una meta de 3.49% para el indicador "Comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familias beneficiarias, respecto a la misma diferencia en la población nacional".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-001 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades revise los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Apoyo Alimentario, conforme a la metodología del marco lógico, a fin de perfeccionarlos y de que permitan medir el impacto del programa en los beneficiarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CNPDHO solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la revisión de los alcances y objetivos del Programa de Apoyo Alimentario (PAL), con base en las atribuciones y capacidad de la coordinación para operar el programa, así como la definición de sus competencias y responsabilidades, por lo que hasta que la secretaría concluya dicha revisión, la CNPDHO contará con los elementos para definir los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados que midan el impacto del programa en los beneficiarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-002 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades realice las acciones necesarias, a fin de que los indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Apoyo Alimentario establezcan un referente que determine si el logro de las metas es suficiente para cumplir con los objetivos del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CNPDHO solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la revisión de los alcances y objetivos del Programa de Apoyo Alimentario (PAL), con base en las atribuciones y capacidad de la coordinación para operar el programa, así como la definición de sus competencias y responsabilidades, por lo que hasta que la secretaría concluya dicha revisión, la CNPDHO contará con los elementos para definir nuevos indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados que midan el cumplimiento de los objetivos del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-003 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades realice las acciones necesarias, a fin de que la fórmula del indicador "Cobertura de la población objetivo" incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Apoyo Alimentario permita medir la cobertura real del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que para el ejercicio 2012, la CNPDHO modificó la fórmula del indicador denominado "Cobertura de la población objetivo" al cambiar el denominador del indicador a "Número de Familias establecidas como población objetivo para el ejercicio fiscal vigente" en la MIR del PAL, con lo cual se podrá medir la cobertura real del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-004 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades defina indicadores suficientes, a fin de medir el cumplimiento de los objetivos general y específico del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CNPDHO solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la revisión de los alcances y objetivos del Programa de Apoyo Alimentario (PAL), con base en las atribuciones y capacidad de la coordinación para operar el programa, así como la definición de sus competencias y responsabilidades, por lo que hasta que la secretaría concluya dicha revisión, la CNPDHO contará con los elementos para definir indicadores suficientes, para medir el cumplimiento de los objetivos general y específico del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-005 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos necesarios, a fin de que cumpla con las metas programadas para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CNPDHO implementó los mecanismos de "Alineación del Calendario Bimestral de Integración y Entrega de Apoyos Monetarios" que norma los tiempos y movimientos de los diversos procesos que intervienen en la entrega de apoyos monetarios; "Estandarización del proceso de Dispensión de Recursos para la Entrega de Apoyos Monetarios para ambos programas", y "Alineación y estandarización de las modalidades de entrega de apoyos monetarios del Programa de Apoyo Alimentarios y del Programa Oportunidades", a fin de cumplir con las metas programadas para la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-006 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca los mecanismos de control interno, a fin de que las cifras reportadas en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH), respecto del indicador "Porcentaje de familias beneficiarias a las que se les emitió el apoyo monetario para alimentación", correspondan con los registros de la entidad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CNPDHO justificó que lograr que se presente una coincidencia del 100% entre los registros administrativos de la CNPDHO y la información que se registra en el PASH no está en el tramo de control de la Coordinación, ya que los plazos para el registro en el PASH de los avances en los indicadores de la MIR tienen una estricta programación pre-establecida por una instancia externa a la CNPDHO, para generar oportunamente los reportes de avance al cierre de determinado periodo, la Coordinación cierra el flujo de información en una fecha susceptible de sufrir actualizaciones, por lo que la Coordinación carece de la facultad y del poder para habilitar el Módulo de la MIR en el PASH para el registro de información actualizada, posterior a los plazos y fechas límites establecidos en los lineamientos vigentes en la materia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-007 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades defina indicadores de gestión, a fin de medir la entrega de apoyos en especie a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO definió 3 indicadores para medir la entrega de apoyos en especie a los beneficiarios del PAL.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-008 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos necesarios, a fin de que cumpla con oportunidad y eficiencia las metas programadas para la entrega de apoyos en especie a los niños de seis meses a cinco años y a las mujeres embarazadas y en lactancia beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CNPDHO manifestó su incapacidad y falta de atribuciones para la atención de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que evalúe y determine el alcance real del objetivo del Programa de Apoyo Alimentario, se especifiquen los sectores que deben intervenir para asegurar el cumplimiento de los objetivos y en consecuencia, se definan las responsabilidades de la CNPDHO en los términos de las atribuciones conferidas. Además de que la ASF cuenta con las bases de datos que muestran que en el ejercicio 2011 la entidad entregó los complementos alimenticios a las familias con niños menores de 5 años.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-009 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos necesarios, a fin de que se identifique el número de niños de seis meses a cinco años y de mujeres embarazadas y en lactancia que son beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario que deben recibir complementos alimenticios y leche fortificada.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CNPDHO manifestó su incapacidad y falta de atribuciones para la atención de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que evalúe y determine el alcance real del objetivo del Programa de Apoyo Alimentario, se especifiquen los sectores que deben intervenir para asegurar el cumplimiento de los objetivos y en consecuencia, se definan las responsabilidades de la CNPDHO en los términos de las atribuciones conferidas. Además de que la ASF cuenta con las bases de datos que muestran que en el ejercicio 2011 la entidad entregó los complementos alimenticios a las familias con niños menores de 5 años.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-010 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca los mecanismos de control, a fin de que se identifique la fecha de caducidad de los sobres de complementos alimenticios y leche fortificada adquiridos para la entrega a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario y se evite que dichos productos caduquen.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la entidad implementó mecanismos de control que permiten identificar de forma oportuna la fecha de caducidad de los complementos nutricionales y leche fortificada en polvo adquiridos mediante el establecimiento de cláusulas en los convenios de colaboración, en las que las instituciones liquidadoras se obligan a entregar reportes bimestrales informando a la CNPDHO las existencias y fechas de caducidad de los productos, y que acrediten a la CNPDHO, mediante órdenes de traspaso, certificados de calidad evaluaciones de productos terminados o carta certificada de acuerdo con sus procedimientos internos de control y aseguramiento de calidad, que los productos abastecidos cumplen con la normatividad vigente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-011 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades defina indicadores, a fin de evaluar las acciones de información y orientación dirigidas a las familias beneficiarias del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades estableció acuerdos para que la Dirección General de Información Geoestadística, Análisis y Evaluación (DGINAE) y la Dirección General de Atención y Operación (DGAO) sean las responsables de definir por lo menos un indicador para 2013, asociado a las actividades de información y orientación dirigidas a las familias beneficiarias del Programa de Apoyo Alimentario y la elaboración de la ficha técnica que contenga la información requerida para los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-012 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades gestione los convenios necesarios, a fin de cumplir con la entrega de complementos nutricionales para niños y mujeres embarazadas y en lactancia beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario en todos los bimestres del año.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera concluida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CNPDHO manifestó su incapacidad y falta de atribuciones para la atención de las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que evalúe y determine el alcance real del objetivo del Programa de Apoyo Alimentario, se especifiquen los sectores que deben intervenir para asegurar el cumplimiento de los objetivos y en consecuencia, se definan las responsabilidades de la CNPDHO en los términos de las atribuciones conferidas, por lo que es evidente que la celebración de convenios no es viable hasta que la SEDESOL realice la revisión del programa y se realicen los ajustes necesarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-013 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente las acciones necesarias, a fin de optimizar los recursos y reducir gastos administrativos en la entrega de los apoyos monetarios y los complementos nutricionales a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CNPDHO acreditó la realización de acciones para la optimización y mejora del proceso de entrega de apoyos en especie, mediante la implementación de un esquema de operación directo entre la CNPDHO, DICONSA y LICONSA, lo que permitió eliminar el costo de la intermediación bancaria, y equivalió a una disminución de \$3.36 más IVA en la estructura de costos del servicio. Asimismo, realizó acciones para optimizar los recursos y reducir gastos administrativos en la entrega de los apoyos monetarios, al integrarse a la estrategia "Unidad de Transferencias" de SEDESOL, que inició en la bancarización de los beneficiarios, reduciendo en 2011 el gasto de operación del programa a 9.96%, respecto del 20% registrado en 2009 y el 9.97 en 2010.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-014 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades realice las gestiones necesarias, a fin de que el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Programa de Apoyo Alimentario no presente reducciones durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO realizó gestiones, a fin de que la entrega de los apoyos del PAL se realice oportunamente, conforme al Calendario Bimestral de Integración y Entrega de Apoyos Monetarios, lo que permitirá que el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Programa de Apoyo Alimentario no presente reducciones durante el ejercicio fiscal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-1173-07-015 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades destine el porcentaje de recursos establecido para la operación del Programa de Apoyo Alimentario, sin demerito de la eficiencia en el logro de los objetivos del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera esta Recomendación al Desempeño concluida, ya que la CNPDHO solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la revisión de los alcances y objetivos del Programa de Apoyo Alimentario (PAL), con base en las atribuciones y capacidad de la coordinación para operar el programa, así como la definición de sus competencias y responsabilidades, por lo que hasta que la secretaría concluya dicha revisión, la CNPDHO estará en posibilidades de destinar el porcentaje de recursos establecidos para la operación del Programa de Apoyo Alimentario, sin demerito de la eficiencia en el logro de los objetivos del programa.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0192-07-001 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades defina indicadores suficientes para medir la contribución del programa en la ruptura intergeneracional de la pobreza.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CNPDHO definió el indicador "Porcentaje de familias que no mantienen condiciones de elegibilidad", con la finalidad de medir la contribución del programa en la ruptura intergeneracional de la pobreza.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0192-07-002 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades defina indicadores con el fin de comparar la prevalencia de desnutrición crónica infantil de los beneficiarios con períodos anteriores para medir el impacto del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que si bien la CNPDHO argumentó la imposibilidad de definir un nuevo indicador que compare la prevalencia de desnutrición de un período a otro debido a su aportación marginal, para atender esta acción estableció el compromiso de publicar la comparación del resultado de períodos anteriores, junto con el avance sexenal del indicador "Prevalencia de desnutrición crónica infantil, entendida como baja talla para la edad, de la población beneficiaria de Oportunidades".



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0192-07-003 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca los mecanismos de control interno, a fin de que las cifras reportadas en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) para la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, respecto del Indicador "Número de familias beneficiarias a las que se les transfirió el apoyo monetario para alimentación", se correspondan con los registros de la entidad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CNPDHO justificó que, el lograr que se presente una coincidencia del 100% entre los registros administrativos en posesión de la CNPDHO y la información que se registra en el PASH no está en el tramo de control de la CNPDHO, ya que los plazos de registro en el PASH de los avances en los indicadores de la MIR tienen una estricta programación preestablecida por una instancia externa a la CNPDHO, conforme se señala en los Lineamientos para la revisión actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2012. Asimismo, las reglas de operación del programa permiten a la entidad la reexpedición o emisión retroactiva de los apoyos no retirados o no emitidos a las familias beneficiarias, por lo que la Coordinación cierra el flujo de información en una fecha que es susceptible de sufrir actualizaciones.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD FISCALIZADA: PROSPERA
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0192-07-004 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos necesarios, a fin de que las mujeres embarazadas beneficiarias del programa reciban los suplementos alimenticios en todos los bimestres del año.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que la CNPDHO estableció mecanismos para que las mujeres embarazadas beneficiarias del programa reciban los suplementos alimenticios en todos los bimestres del año.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2010**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20G00-07-0192-07-005 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca los mecanismos de control interno, a fin de que las cifras reportadas en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH) para la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, respecto de los indicadores "Porcentaje de niños beneficiarios de Oportunidades que recibieron suplemento alimenticio" y "Porcentaje de mujeres embarazadas beneficiarias de Oportunidades que recibieron suplemento alimenticio", se correspondan con los registros de la entidad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la CNPDHO justificó que, para lograr que se presente una coincidencia del 100% entre los registros administrativos en posesión de la CNPDHO y la información que se registró en el PASH en los períodos intermedios, se requiere la apertura del PASH para el registro de la información actualizada fuera de la calendarización establecida, y esta facultad no está en el tramo de control de la CNPDHO, por lo que no es posible que la Coordinación habilite el Módulo de la MIR en el PASH para el registro de información actualizada, posterior a los plazos y fechas límites establecidos en los lineamientos vigentes en la materia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-001 Para que la Secretaría de Desarrollo Social defina metas e indicadores con el fin de medir el desempeño en la coordinación, integración, actualización y control del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social a fin de incluirlos en la Matriz de Indicadores para Resultados.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social definió metas e indicadores para medir el desempeño en la coordinación, integración, actualización y control del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-002 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de contar con la documentación para medir el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión establecidos para evaluar los objetivos del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social demostró que dispone de mecanismos de control y supervisión, a fin de contar con la documentación que mida el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión establecidos para evaluar los objetivos del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-003 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca un programa anual de trabajo, en el que se establezcan los indicadores de gestión para la integración del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social estableció en su programa anual de trabajo los indicadores de gestión para la integración del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-004 Para que la Secretaría de Desarrollo Social documente los procesos de carga del padrón a la base de datos; homologación del padrón, e incorporación del padrón al Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, a fin de verificar que estas actividades se realizan conforme al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Geoestadística y Padrón de Beneficiarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Dirección General de Geoestadística y Padrón de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó evidencia de la instrucción a la unidad administrativa competente para que realice las acciones necesarias para contar con la documentación formalizada de los procedimientos de carga, homologación e incorporación conforme al Manual de Procedimientos de la Dirección General de Geoestadística y Padrón de Beneficiarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-005 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos de depuración y actualización, a fin de contar con una base de datos confiable.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social demostró que dispone de un padrón depurado y actualizado, debido a que justificó la integración del Programa de Esquema de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, a fin de contar con una base de datos confiable, y solicitó el establecimiento de mecanismos para contar con un padrón integrado por los programas de desarrollo social establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-006 Para que la Secretaría de Desarrollo Social realice y documente las acciones necesarias para definir los calendarios de actualización de los padrones que integran el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social evidencia de los avances para definir los calendarios de actualización de los padrones que integran el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-007 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca un programa anual de trabajo, en el que se especifiquen las acciones que le permitan tener en forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de los beneficiario de los programas de desarrollo social.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social contrató a un prestador de servicios para tener en forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social, el cuál realizará los trabajos de julio a diciembre de 2012, y remitió el calendario de actualización de los padrones de beneficiarios del ejercicio fiscal 2012, construido a partir de los informes emitidos por cada unidad responsable de los programas de desarrollo social que cuentan con padrón de beneficiarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-008 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca y documente los mecanismos a nivel manejador para la recuperación de datos en caso de contingencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social estableció y documentó los mecanismos para la recuperación de datos en caso de contingencia, ya que elaboró un plan de recuperación de desastres.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-009 Para que la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, establezca los mecanismos de control para garantizar que la información contenida en el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social se encuentre completa y actualizada.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social estableció los mecanismos de control para garantizar que la información contenida en el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social se encuentre completa y actualizada.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-010 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca y documente las acciones necesarias, a fin de que, por medio del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, se asegure la equidad y la eficacia de los programas de desarrollo social.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó evidencia de las acciones que realiza para que por medio del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social se asegure la equidad y la eficacia de los programas de desarrollo social.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL
 ENTIDAD FISCALIZADA: SEDESOL
 CUENTA PÚBLICA: 2010
 TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
 AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-011 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca y documente las medidas que garanticen el cumplimiento de los criterios de captura de información para la generación segura y consistente de la llave única de identificación de los beneficiarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social estableció y documentó las medidas que garantizan el cumplimiento de los criterios de captura de información para la generación segura consistente de la llave única de identificación de los beneficiarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-012 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que la actualización y consulta del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social se realice de forma automatizada y en tiempo real, y permita verificar la eficiencia en el otorgamiento de servicios y subsidios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social instrumentó las acciones necesarias, para que la actualización y consulta del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social se realice de forma automatizada y en tiempo real.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-013 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos necesarios, a fin de que el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social detecte y evite la duplicidad de los apoyos otorgados por los programas mutuamente excluyentes.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó evidencia de las acciones para el establecimiento de mecanismos a fin de que el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social detecte y evite la duplicidad de los apoyos otorgados por los programas mutuamente excluyentes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-014 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos necesarios a fin de que, con el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, se verifique el cumplimiento de la corresponsabilidad por parte de los beneficiarios de los programas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social realizó acciones para establecer mecanismos a fin de verificar el cumplimiento de la corresponsabilidad de los beneficiarios de los programas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-015 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos necesarios para que el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social opere de manera integrada, en línea, y al servicio de los responsables de los programas para transparentar su operación.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social estableció los mecanismos para que el Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social opere de manera integrada, en línea y al servicio de los responsables de los programas para transparentar su operación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-20100-07-0469-07-016 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca los mecanismos necesarios, a fin de programar y presupuestar los recursos necesarios para que la estructura, diseño y actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social permitan el cumplimiento de su objetivo.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la Recomendación al Desempeño fue atendida, ya que la Secretaría de Desarrollo Social estableció los mecanismos para programar y presupuestar los recursos necesarios para la estructura, diseño y actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011

Sector / Entidad	Atendidas
CONEVAL	2
PROSPERA	15
SEDESOL	30
TOTAL SECTOR DESARROLLO SOCIAL	47



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0163/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-20VQZ-07-0485-07-001 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social tome las medidas necesarias para corregir, modificar, adicionar, reorientar o suspender total o parcialmente el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, debido a la duplicidad de las obras y acciones del programa con las de 17 programas federales que operan en regiones de marginación.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL emitió recomendaciones, a fin de que la unidad administrativa responsable del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias dispusiera de información para corregir, modificar, adicionar, reorientar o suspender total o parcialmente el programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0163/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-20VQZ-07-0486-07-001 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social tome las medidas necesarias para corregir, modificar, adicionar, reorientar o suspender total o parcialmente el Programa de Rescate de Espacios Pùblicos, debido a la falta de identificación de la población potencial, la población objetivo y la población atendida, así como del universo de espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad, lo que no garantiza que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo del programa, ni se facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios sociales de su asignación y aplicación.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL emitió recomendaciones, a fin de que la unidad administrativa responsable del Programa de Rescate de Espacios Pùblicos dispusiera de información para corregir, modificar, adicionar, reorientar o suspender total o parcialmente el programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-001 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca los mecanismos de control, a fin de que disponga de la documentación que justifique las causas de la mayor cobertura del Programa de Apoyo Alimentario, respecto de las familias beneficiarias programadas en 16 entidades federativas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades proporcionó evidencia de los procesos fundamentados en las Reglas de Operación del PAL y del PDHO de 2013, así como los procedimientos del PDHO, que le permiten justificar las variaciones en la cobertura del Programa de Apoyo Alimentario, respecto de las familias beneficiarias; procesos que no han sido formalizados para el PAL, más que en sus Reglas de Operación, debido a que no se autorizó una estructura organizacional en la que se defina la autoridad y responsabilidad del programa, que le permita su operación formal.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-002 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en todos los bimestres del año, cumpla las metas programadas del indicador "Número de familias beneficiadas" del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que la CNPDHO acreditó que adecuó el indicador "Número de Familias Atendidas" del Programa de Apoyo Alimentario, a fin de que se considere a los beneficiarios que se encuentren transitando al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y modificaron las metas bimestrales considerando el comportamiento histórico del padrón, para hacer factible su cumplimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-003 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades defina indicadores suficientes, a fin de medir el cumplimiento de los objetivos general y específico del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO realizó ajustes al diseño del PAL para el ejercicio 2013 y modificó los objetivos e indicadores establecidos en la MIR, a fin de medir el cumplimiento de los objetivos general y específico del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-004 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades realice las acciones necesarias, a fin de que los criterios de selección establecidos en las reglas de operación del Programa de Apoyo Alimentario permitan focalizar con precisión a las familias beneficiarias.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades realizó cambios en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario para el ejercicio fiscal 2013, en las que se consideran elegibles a los hogares cuyo ingreso per cápita estimado sea menor a la Línea de Bienestar Mínimo y para permanecer en el programa a los hogares cuyo ingreso per cápita estimado sea menor a la Línea de Verificación Permanente de las Condiciones Socioeconómicas, lo cual permite focalizar con precisión a las familias beneficiarias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-005 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que cumpla con las metas programadas de la entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO modificó el indicador "Porcentaje de Familias Beneficiarias a las que se les emitió el apoyo monetario para alimentación", para que incluya a las familias beneficiadas con el apoyo monetario y a las que se encuentran en tránsito del PAL al PDHO, lo que permitirá considerar para el cumplimiento de las metas a todas las familias beneficiarias; además de que solicitó incluir la leyenda "La información reportada corresponde a una fecha de corte determinada y puede presentar variaciones debido a la emisión de listados adicionales del bimestre", debiendo precisar "Con corte al (...)" para indicar la fecha en que se extrajo la información publicada, ésto permitiría recurrir a las bases de datos en las fechas de corte señaladas para verificar la certeza de la información reportada en el PASH.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-006 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca los mecanismos de control interno, a fin de que las cifras reportadas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), respecto del indicador "Porcentaje de familias beneficiarias a las que se les emitió el apoyo monetario para alimentación", se correspondan con los registros de la entidad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO promovió adecuaciones al sistema para advertir acerca de la posible diferencia entre los datos reportados en el PASH con los registros de la entidad, provocados por las fechas de los cortes y la imposibilidad de actualizar la información en el PASH.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-007 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades establezca mecanismos con objeto de generar la información del número de niños que debe atender el Programa de Apoyo Alimentario, a fin de que defina indicadores para medir el cumplimiento en la entrega de apoyos en especie.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que la CNPDHO modificó las Reglas de Operación 2013 del PAL, en las que ya no se considera la entrega de apoyos en especie, por lo no es pertinente establecer mecanismos con objeto de generar información del número de niños que debe atender el programa, a fin de definir indicadores para medir el cumplimiento en la entrega de apoyos de especie.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-008 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca los mecanismos de control interno en la supervisión de los inventarios y en la entrega de los apoyos en especie del Programa de Apoyo Alimentario, a fin de monitorear la oportuna entrega y evitar la caducidad de los complementos.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que se verificó que la CNPDHO modificó las Reglas de Operación 2013 del PAL, en las que ya no se considera la entrega de apoyos en especie, por lo que no es necesario fortalecer los mecanismos de control interno, a fin de monitorear la oportuna entrega y evitar la caducidad de los complementos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-009 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca los mecanismos de control, a fin de que disponga de la documentación que justifique los cambios realizados en las reglas de operación del Programa de Apoyo Alimentario, respecto de la definición de la población objetivo y de los criterios de elegibilidad de los beneficiarios, los cuales deben ser claros, confiables y suficientes para la adecuada toma de decisiones.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades informó que implementará para el PAL los mecanismos de control utilizados en el PDHO que le permiten disponer de la documentación que justifica los cambios realizados en las reglas de operación; y estará en posibilidad de formalizar estos mecanismos, cuando le sea autorizada una estructura organizacional en la que se defina la autoridad y responsabilidad del programa, que le permita su operación formal; asimismo, formalizó en el Reglamento Interno del Comité Técnico del PAL, la función de los vocales de analizar las posibles modificaciones a las Reglas de Operación del Programa y en su caso, autorizarlas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-010 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que sus registros permitan verificar que se garantizó la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias presentadas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera atendida esta recomendación al desempeño, ya que la CNPDHO acreditó que atendió de manera oportuna y eficiente el 98.8% de los casos de quejas y denuncias registrados en 2011.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-011 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente las medidas necesarias, a fin de que el porcentaje de gastos de operación no exceda el límite establecido en las reglas de operación del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO presentó evidencia de que implementó medidas de control para asegurar que los gastos de operación no excedan el límite establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario, relativas a que a más tardar el 30 de septiembre las áreas responsables del ejercicio de gasto informen sus recursos comprometidos, a fin de ejercer únicamente los recursos presupuestados; además de que implementará la dispersión de los apoyos monetarios mediante la Cuenta Única de la TESOFE, que representa un ahorro en los recursos asignados a la operación del Programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-012 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente las medidas necesarias, a fin de que los recursos asignados a la operación del Programa de Apoyo Alimentario se administren con criterios de eficacia y eficiencia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO implementó la dispersión de los apoyos monetarios mediante la Cuenta Única de la TESOFE, lo cual representa un ahorro en los recursos asignados a la operación del Programa de Apoyo Alimentario, además de que dejó de otorgar apoyos en especie, de acuerdo con la Reglas de Operación del PAL 2013, cuya falta de entrega contribuyó a que los recursos asignados a la operación del programa no se administraran con criterios de eficacia y eficiencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-013 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades gestione ante las instancias competentes la creación y autorización de la estructura organizacional necesaria, a fin de disponer de personal que tenga delimitadas las facultades y responsabilidades para la operación del Programa de Apoyo Alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO presentó la evidencia documental de la gestión realizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la Secretaría de Desarrollo Social, para la autorización de recursos para la creación de 75 plazas de estructura, así como la propuesta de organigrama para operar el Programa de Apoyo Alimentario.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-014 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades revise los objetivos e indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Apoyo Alimentario, con base en la metodología del marco lógico, a fin de que midan el impacto del programa en los beneficiarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO realizó ajustes al diseño del PAL para el ejercicio 2013 y modificó los objetivos e indicadores establecidos en la MIR, a fin de medir el impacto en los beneficiarios del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0213/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20G00-07-0441-07-015 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos necesarios, a fin de que genere información suficiente, respecto del cumplimiento del objetivo específico del Programa de Apoyo Alimentario, para reportar dichos resultados en los principales documentos de rendición de cuentas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la CNPDHO presentó evidencia de las modificaciones al diseño del PAL y, en consecuencia, realizó ajustes a la MIR, lo cual permitirá generar información respecto del cumplimiento del objetivo específico del PAL, además de reportar los avances de los resultados del programa en su portal de Internet, como mecanismo de rendición de cuentas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-001 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca indicadores y metas, a fin de evaluar la cobertura de atención del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en términos del número de habitantes de los municipios y localidades atendidos, que constituyen la población objetivo del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL definió como unidad de medida de la población objetivo del programa a las "localidades", con el fin de homologar los documentos normativos del programa, e incluyó cuatro indicadores de cobertura con sus respectivas metas en la MIR del programa ("Porcentaje de atención a localidades con servicios básicos en la vivienda", "Porcentaje de localidades atendidas con acciones de calidad y espacios en la vivienda", "Porcentaje de localidades atendidas con acciones de infraestructura social comunitaria" y "Porcentaje de cobertura del Programa").



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-002 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que se cuantifiquen las necesidades que plantea atender, en función de los tipos de apoyo que otorga el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL dispone de un mecanismo denominado "Herramientas de apoyo para la planeación del PDZP", el cual se encuentra disponible en la página Web del programa y permite cuantificar las necesidades por tipos de apoyo a nivel estatal, municipal, localidad y vivienda.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-003 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que se cuantifiquen el número de habitantes beneficiados con los apoyos que otorga el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y recomendación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que la SEDESOL estableció en las reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para 2013, que para la integración del padrón se deberán considerar los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL, por lo que se deberán conformar padrones de beneficiarios de personas físicas, de obra comunitaria o de actores sociales, según los tipos de apoyos otorgados; asimismo, en las propias reglas de operación se definieron tres mecanismos (CUIS), Cuestionario Complementario 2013 y el Formato para el Registro de Población Beneficiaria de Obras de Infraestructura, Servicios o Acciones Comunitarias 2013) para integrar el padrón de beneficiarios y se estableció que se deberá solicitar la CURP a los posibles beneficiarios al momento de llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica. Las acciones anteriores permitirán cuantificar el número de beneficiarios del programa, ya sean personas físicas, actores sociales o personas beneficiadas con obras comunitarias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-004 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca indicadores y metas, a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo general del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, de "Contribuir a la reducción de las desigualdades regionales a través del fortalecimiento del capital físico y del desarrollo de acciones que permitan la integración de las regiones marginadas, rezagadas o en pobreza a los procesos de desarrollo".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL adecuó el objetivo general en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, y el objetivo de Fin de la Matriz de Indicadores para Resultados de 2013; asimismo, incluyó en dicha matriz dos indicadores "Variación en el acceso a calidad y espacios en la vivienda" y "Variación en el acceso a servicios básicos en la vivienda", con sus respectivas metas, con las cuales evaluará el cumplimiento del objetivo del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-005 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca indicadores y metas, a fin de evaluar el cumplimiento del objetivo específico del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, de "Crear o mejorar la infraestructura social básica y de servicios, así como las viviendas, en las localidades y municipios de muy alta y alta marginación, rezago social o alta concentración de pobreza, para impulsar el desarrollo integral de los territorios que conforman las Zonas de Atención Prioritaria y otros que presentan condiciones similares de marginación y pobreza".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL modificó el objetivo específico en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, y el objetivo de Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados 2013; asimismo, incluyó en dicha matriz cuatro indicadores con sus respectivas metas: "Porcentaje de atención de localidades con servicios básicos en la vivienda", "Porcentaje de localidades atendidas con acciones de calidad y espacios en la vivienda", "Porcentaje de localidades atendidas con acciones de infraestructura social comunitaria" y "Porcentaje de cobertura del programa", con los cuales busca evaluar el cumplimiento del objetivo específico del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-006 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos de control, a fin de documentar que los apoyos para acciones de vivienda en localidades de marginación media, baja y muy baja se otorgaron a habitantes que presenten condiciones de pobreza, rezago social o marginación.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL acotó la cobertura en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, y que por lo tanto operará sólo en "localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria para áreas rurales" y en "localidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en municipio de media marginación", por lo que no es necesario establecer un mecanismo de control para documentar que los apoyos para acciones de vivienda en localidades de marginación media, baja y muy baja se otorgaron a habitantes en condiciones de pobreza, rezago social y marginación, ya que éstas no forman parte de la cobertura del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-007 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que las propuestas de inversión de las obras y acciones apoyadas por el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias cumplan con los criterios de selección "Contribuir a la consecución de los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012", "Incidir de manera directa en las metas establecidas por el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012" y "Tener un impacto regional o intermunicipal dentro de su universo de acción; particularmente las regiones establecidas en la Declaratoria ZAP, bajo el enfoque territorial".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL precisó en las reglas de operación del programa de 2013 los criterios de selección territoriales, e inició gestiones para que la Dirección General de Seguimiento incluya en los lineamientos del programa el requisito para que los ejecutores incorporen en el expediente técnico de las obras y acciones apoyadas la justificación sobre la selección de los apoyos; asimismo, cuenta con un tablero de control donde se reporta la contribución del programa en las directrices del Plan Nacional y del Programa Sectorial, próximos a publicarse.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-008 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos de control, a fin de disponer de la información que sustente las causas del mayor cumplimiento de las metas de los indicadores del rubro "Infraestructura social y de servicios".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL instrumentará un mecanismo de control basado en la semaforización de las metas por entidad federativa, lo que permitirá identificar a tiempo las desviaciones respecto de la programación de cada indicador y así poder implementar medidas correctivas y documentar tales desviaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-009 Para que la Secretaría de Desarrollo Social construya los indicadores y metas, a fin de evaluar las obras y acciones que se realizan en materia de infraestructura productiva comunitaria y de sistemas de comunicación.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados 2013, indicadores y metas para evaluar las obras y acciones que se realizan en materia de infraestructura productiva comunitaria y de sistemas de comunicación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-010 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de cumplir con las metas que se establezcan en los indicadores del rubro "Mejoramiento de la vivienda".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL implementará un mecanismo de control basado en la semaforización de las metas en un Tablero de Control por entidad federativa, donde se identificará a tiempo las desviaciones, respecto de la programación de metas de cada indicador, y así implementar medidas correctivas y documentar tales desviaciones, con lo que se pretende cumplir con las metas establecidas para los indicadores del rubro "Mejoramiento de la vivienda".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-011 Para que la Secretaría de Desarrollo Social construya indicadores y metas, a fin de evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los apoyos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en materia de "Muros reforzados y techos".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados 2013, el indicador para evaluar las obras y acciones que se realizan en materia de "muros reforzados y techos", denominado "Viviendas con muros reforzados y techos en proyectos aprobados por el programa".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-012 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca mecanismos de control, a fin de registrar los tipos de acciones que se realizaron con los apoyos para casos de contingencias del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL dispone de los registros de los apoyos que se otorgaron en los proyectos correspondientes a contingencias y desastres naturales, durante 2011 y 2012, en el que se incluyen el número de obra, la descripción de la acción, la entidad federativa, el municipio, la localidad, el monto federal aplicado, el número de la sesión en que fue aprobado cada proyecto y su fecha.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-013 Para que la Secretaría de Desarrollo Social construya indicadores y metas, a fin de evaluar la suficiencia de las acciones en los apoyos complementarios de "asistencia social y servicios comunitarios" y "actividades para el levantamiento de información socio-económica".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL incorporó en la Matriz de Indicadores para Resultados 2013, indicadores y metas para evaluar las acciones que se realizan en materia de "asistencia social y servicios comunitarios" y "actividades para el levantamiento de información socio-económica".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-014 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de realizar el monitoreo de las obras y acciones apoyadas por el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias en los rubros "Infraestructura social y de servicios" y "Mejoramiento de la vivienda".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Unidad de Microrregiones de la SEDESOL, responsable del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias solicitó a la Dirección General de Seguimiento de la propia dependencia los resultados del seguimiento físico de las obras, proyectos y acciones ejecutadas con recursos del PDZP en los ejercicios 2011 y 2012, mismos que fueron remitidos a la ASF; asimismo, le solicitó que en los próximos ejercicios fiscales, dichos resultados le sean entregados cuarenta y cinco días posteriores a la finalización del ejercicio, con el fin de valorar el desempeño del programa e implementar acciones correctivas y preventivas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-015 Para que la Secretaría de Desarrollo Social revise y analice los objetivos contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, de conformidad con la metodología del marco lógico, a fin de perfeccionarlos y medir el cumplimiento de los objetivos del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL realizó adecuaciones a la redacción del resumen narrativo de los objetivos a nivel Fin y Propósito; que permiten verificar la relación causa-efecto entre ellos, e incorporó indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa, con lo que acreditó que revisó y analizó la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-016 Para que la Secretaría de Desarrollo Social revise y analice los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, de conformidad con la metodología del marco lógico, a fin de perfeccionarlos y medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL, con el fin de mejorar la relación causa efecto entre los diferentes niveles de objetivos y mejorar los indicadores, realizó modificaciones a la MIR 2013 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, adecuando el resumen narrativo e indicadores de los objetivos de Fin y Propósito e incorporó nuevos indicadores para medir los objetivos de Componente y Actividad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0485-07-017 Para que la Secretaría de Desarrollo Social incluya en los documentos de rendición de cuentas la información suficiente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos general y específico del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDESOL simplificó los objetivos general y específico del programa; diseño un tablero de control para verificar los avances de las metas del programa, e incorporó en MIR 2013 doce indicadores de Fin y cuatro de Propósito de frecuencia anual, lo que en conjunto permitirá que en los documentos de rendición de cuentas se incluya información suficiente sobre el cumplimiento de los objetivos general y específico del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-001 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que se identifique con precisión a la población potencial del Programa de Rescate de Espacios Públicos.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU estableció en las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2013 que el universo potencial de actuación del Programa de Rescate de Espacios Públicos son los espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en ciudades de 15 mil o más habitantes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-002 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que se identifique con precisión a la población objetivo del Programa de Rescate de Espacios Públicos.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU definió en las reglas de operación del Programa de Rescates de Espacios Públicos como población objetivo a los espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono e inseguridad ubicados en ciudades de 15 mil o más habitantes, y determinó en el PEF 2013 la meta de intervenir a 962 espacios públicos en ese año.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-003 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que se identifique con precisión el número total de espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad del Programa de Rescate de Espacios Públicos.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU analizó la información contenida en la Cartografía Geoestadística Urbana del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI y determinó que en las ciudades de 15 mil y más habitantes de todo el país existen 26,803 instalaciones deportivas o recreativas y plazas. Asimismo, para determinar qué instalaciones cumplen con los requisitos de deterioro, abandono o inseguridad para formar parte de la población potencial del programa, los municipios participantes deberán requisitar, de acuerdo con los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa 2013, los anexos "T" Listado de eventos delictivos registrados en la localidad urbana y "U" Inventario potencial de espacios públicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-004 Para que la Secretaría de Desarrollo Social establezca un indicador, a fin de medir la cobertura de atención del Programa de Rescate de Espacios Públicos.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que en 2013 la SEDATU construirá un inventario de los espacios públicos de las ciudades de 15 mil y más habitantes que presentan deterioro, abandono o inseguridad, con base en la Cartografía Geoestadística Urbana del Censo de Población y Vivienda 2010 y los datos de los anexos "T Listado de eventos delictivos registrados en la localidad urbana" y "U Inventario potencial de espacios públicos", de los Lineamientos Específicos de Operación 2013; asimismo, en el proceso de revisión de la MIR 2014, analizará la utilidad de incorporar un indicador de cobertura que considere como variables la meta de espacios públicos y el total de ellos a nivel nacional que representan la población potencial.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-005 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de cumplir con las metas establecidas en los indicadores "Porcentaje de hogares que consideran muy unida la relación entre vecinos" y "Porcentaje de hogares que asisten a los espacios públicos intervenidos".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que en 2012 la SEDESOL ajustó la línea base y las metas establecidas para los indicadores "Porcentaje de hogares que consideran muy unida la relación entre vecinos" y "Porcentaje de hogares que asisten a los espacios públicos intervenidos", con el fin de lograr mayores intervalos de confianza y mayor certeza en los resultados; asimismo, El Colegio de México, A.C., llevó a cabo la evaluación de impacto al programa, la cual concluyó que para 2012 la meta de indicador "Porcentaje de hogares que consideran muy unida la relación entre vecinos", fue superada en 13.9% y el indicador "Porcentaje de hogares que asisten a los espacios públicos intervenidos", en 11.3%.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-006 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que el nombre y el método de cálculo de los indicadores "Porcentaje de hogares que manifiestan percepción de inseguridad en los espacios públicos intervenidos", "Porcentaje de hogares que consideran muy unida la relación entre vecinos" y "Porcentaje de hogares que asisten a los espacios públicos intervenidos" sean congruentes con la población objetivo definida en las reglas de operación del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que en 2013 la SEDATU modificó en las reglas de operación del programa la población objetivo, eliminando el término de "personas" incluido en 2011, con lo cual se eliminó la inconsistencia entre el nombre y el método de cálculo de los indicadores, cuya unidad de medida eran los hogares y la población objetivo que incluía como unidad de medida a las personas; asimismo, para medir la percepción de la población beneficiada con el programa, la SEDATU definió como unidad de análisis el hogar, debido, principalmente a razones técnicas y económicas, y, por último, el diseño muestral de la Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad, Conductas de Riesgo y Participación Social en Espacios Públicos señala que los hogares encuestados estarán ubicados en un área de 250 metros alrededor del espacio público intervenido, que son los que se consideran beneficiados de las obras y acciones apoyadas por el programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-007 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de establecer un indicador para evaluar la contribución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en la mejora de la calidad de vida de las personas que habitan alrededor de los espacios públicos en los que intervino.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU modificó en las Reglas de Operación del programa de 2013 el objetivo general, eliminando lo relacionado con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan alrededor de los espacios públicos en los que intervino, que hasta 2012 estaba incluido; con ello, el indicador "Porcentaje de hogares que manifiestan percepción de inseguridad en los espacios públicos intervenidos", corresponde con el objetivo general.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-008 Para que la Secretaría de Desarrollo Social construya los indicadores y metas, a fin de evaluar la eficiencia en el otorgamiento de los apoyos del Programa de Rescate de Espacios Pùblicos, en las localidades urbanas de municipios o delegaciones definidos en las reglas de operación.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU incluyó en la MIR 2013 del Programa de Rescate de Espacios Pùblicos dos indicadores para medir la eficiencia en el otorgamiento de los apoyos: "Porcentaje de municipios y delegaciones atendidos por el programa" y "Espacios pùblicos intervenidos"; los dos indicadores consideran la concurrencia de los dos tipos de apoyos que otorga el programa, ya que de acuerdo con las reglas de operación del programa los proyectos seleccionados deberán contar con las acciones del proyecto integral (obra física y acciones sociales). Adicionalmente, para el cálculo del indicador "Porcentaje de municipios y delegaciones atendidos por el programa", en las reglas de operación se incluyó el Anexo II. Universo Potencial de Actuación, el cual incluye las entidades federativas, municipio, delegaciones y ciudades que conforman el universo potencial del programa.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-009 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que el Padrón de Beneficiarios del Programa de Rescate de Espacios Públicos contenga la estructura mínima de datos para la identificación del universo de beneficiarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la DGEIZUM, encargada de la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, acordó con la DGGPB, instancia facultada de integrar el Padrón de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social, la nueva estructura de los datos de los padrones de beneficiarios de obras comunitarias, la cual no incluye al beneficiario de forma individual como requisito, y se conformará por comunidades o poblaciones beneficiarias de obras comunitarias.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-010 Para que la Secretaría de Desarrollo Social instrumente las acciones necesarias, a fin de que el total de contralorías sociales, que se conformen para cada espacio público, se registren en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU proporcionó evidencia de las acciones instrumentadas, para que los delegados de la SEDATU y los coordinadores del PREP en las entidades federativas, registran en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) la información correspondiente a las contralorías sociales de los espacios públicos intervenidos en el PREP, a fin de que el total de contralorías sociales estén registradas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-011 Para que la Secretaría de Desarrollo Social revise y analice los objetivos contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Rescate de Espacios Pùblicos, de conformidad con la metodología del marco lógico, a fin de perfeccionarlos y medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU realizó adecuaciones a los objetivos general y específico del programa en las reglas de operación, así como a los objetivos de componente y de actividad, con lo que se perfeccionó la relación causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de objetivos de la matriz y las lógicas horizontal y vertical de la MIR del Programa de Rescate de Espacios Pùblicos 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-012 Para que la Secretaría de Desarrollo Social revise y analice los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con la metodología del marco lógico, a fin de perfeccionarlos y medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU, con base en las evaluaciones realizadas al Programa de Rescate de Espacios Públicos en 2012 y auditorías anteriores, realizó modificaciones a las Reglas de Operación y a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2013, como: simplificar el objetivo general; reubicar a los indicadores; acotar el resumen narrativo del nivel FIN a un sólo objetivo, e incorporar a nivel de Propósito el indicador "Personas beneficiadas con la intervención de espacios públicos"; asimismo, la SEDATU continuará trabajando de manera conjunta con las distintas instancias gubernamentales involucradas en los procesos de revisión anual de la MIR, lo anterior e cumplimiento de los Criterios para la Revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Presupuesto d Egresos de la Federación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0235/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-20100-07-0486-07-013 Para que la Secretaría de Desarrollo Social incluya en los documentos de rendición de cuentas la información suficiente para verificar el cumplimiento de los objetivos general y específico del Programa de Rescate de Espacios Pùblicos.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la SEDATU realizó la adecuación al objetivo general y específico del programa, mismos que alineó con los objetivos de Fin y Propósito definidos en la MIR 2013, e incluyó un indicador a nivel de Fin y cuatro del nivel de Propósito, con lo que se busca disponer de información suficiente sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, a fin de incluirse en los documentos de rendición de cuentas, con base en la normativa respectiva.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012

Sector / Entidad	Atendidas
CONEVAL	12
PROSPERA	39
TOTAL SECTOR DESARROLLO SOCIAL	51



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-001 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social instrumente las medidas necesarias para elaborar y autorizar la normativa que regule los mecanismos y acciones que aplica, a fin de garantizar la confiabilidad, validez y relevancia de los lineamientos en materia de evaluación de la política y de los programas de desarrollo social.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL diseñó y autorizó el documento denominado "Mecanismo para el análisis del rigor metodológico de las evaluaciones: elementos institucionales para la definición de criterios de confiabilidad, validez y relevancia", en el que se establecen los procedimientos por los que deben pasar las metodologías de cada una de los diez tipos de evaluación que coordina el CONEVAL antes de ejecutar las evaluaciones, lo cual se asegura su confiabilidad, validez y relevancia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-002 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que documente la modificación de las metas del indicador "Porcentaje de evaluaciones realizadas de acuerdo al Programa Anual de Evaluación (PAE)", previa autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL elaboró, aprobó y difundió la Guía para el cálculo, reporte y seguimiento de metas e indicadores de la MIR del CONEVAL, que define a las direcciones generales adjuntas como responsables de las modificaciones de los indicadores, determinación de metas, reporte, seguimiento y evidencia documental; estableció tres etapas para el proceso general de reporte y seguimiento de la MIR, en las que se definieron mecanismos de control para la identificación de inconsistencias en la información de los indicadores y sobre la obligación de las áreas responsables de documentar los procedimientos de cada etapa. Asimismo, a la DGAE se le asignó la responsabilidad de dar seguimiento al indicador "Porcentaje de evaluaciones realizadas de acuerdo al Programa Anual de Evaluación (PAE)".



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-003 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social investigue las causas del incumplimiento de la meta del indicador "Porcentaje de programas federales de desarrollo social con indicadores aprobados" y, con base en los resultados, implemente las estrategias correspondientes, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas comprometidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario P003 "Actividades orientadas a la evaluación y monitoreo de los programas sociales".	<p>Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL determinó que en 2012 la meta del indicador "Porcentaje de programas federales de desarrollo social con indicadores aprobados" no se alcanzó, debido a que los operadores de los programas no realizaron las modificaciones necesarias, en 35 de 66 programas para cumplir con los requisitos.</p> <p>En 2013, como parte del proceso de aprobación de indicadores de las matrices de los programas de desarrollo social, se otorgaron nueve sesiones de asesoría técnica y se llevaron a cabo 30 mesas técnicas de revisión de indicadores de resultados, lo que permitió que en ese año se alcanzara un cumplimiento del 102.0% de la meta, que equivale a 46 programas con indicadores aprobados de 45 programados.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-004 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social implemente las acciones necesarias a fin de disponer de la información para evaluar el resultado del indicador "Porcentaje de recomendaciones que son consistentes".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL, con base en los resultados de la Evaluación Externa de los Resultados del CONEVAL 2013, realizó el cálculo del indicador "Porcentaje de recomendaciones que son consistentes", y reportó en el PASH un cumplimiento del 100.0% a diciembre de 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-005 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social instrumente las medidas necesarias para incluir en el "Sistema de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora", el seguimiento de las recomendaciones de las evaluaciones de la política y programas de desarrollo social, a fin de cumplir con la normativa correspondiente.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y recomendación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que el CONEVAL incorporó en el Sistema de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (SSAS), el apartado "Selección", en el que se registra el número de recomendaciones consideradas para identificar los ASM, el cual se realizará a partir del mes de abril de 2014.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-006 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social fortalezca sus mecanismos de control, a fin de que los registros sobre el cumplimiento de los indicadores "Porcentaje de asistentes a capacitaciones que concluyen el programa de capacitación" y "Porcentaje de capacitados satisfechos", incluidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), se correspondan con los registros del Consejo.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y recomendación recibida para su atención, se considera atendida esta Recomendación al Desempeño, ya que el CONEVAL elaboró, aprobó y difundió la "Guía para el cálculo, reporte y seguimiento de metas e indicadores de la MIR del CONEVAL" el 7 de abril de 2014, para sistematizar los procesos de reporte y seguimiento en la determinación de metas, así como del avance en el cumplimiento de las mismas, respecto de los indicadores que integran la MIR; asimismo, se identificó que para 2013 los registros de los indicadores "Porcentaje de asistentes a capacitaciones que concluyen el programa de capacitación" y "Porcentaje de capacitados satisfechos" fueron congruentes con lo reportado en el PASH.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-007 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social establezca políticas, procedimientos y mecanismos para divulgar sus productos, a fin de cumplir con eficiencia esta actividad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL elaboró y aprobó el documento denominado "Manual para el uso de técnicas de Comunicación Social", el cual permite dirigir las actividades de información, difusión, comunicación interna y relaciones públicas del Consejo en los medios de comunicación, de acuerdo con el contexto en el cual se emita.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-008 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social implemente las acciones necesarias a fin de disponer de la información suficiente para evaluar el resultado del indicador "Porcentaje de productos divulgados en internet con accesibilidad".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL, con base en los resultados de la Encuesta de Percepción Externa del CONEVAL 2013, realizó el cálculo del indicador "Porcentaje de productos divulgados en Internet con accesibilidad" y reportó en el PASH un cumplimiento del 74.0% a diciembre de 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-009 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social considere en las políticas y procedimientos para cuantificar los programas que deben utilizar los criterios para la medición de la pobreza, el análisis de las reglas de operación de los programas sociales, a fin de identificar la totalidad de programas dirigidos a superar la pobreza.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que en noviembre de 2013 el CONEVAL realizó el análisis de las reglas de operación de los programas sociales para identificar la totalidad de programas dirigidos a superar la pobreza o a la población en esa situación, con base en ello, identificó seis programas adicionales a los 11 identificados en 2012, y reportó en el PASH un cumplimiento de 94.12%, lo que significó que 16 de los 17 programas identificados utilizaron los lineamientos para cuantificar a su población objetivo. Asimismo, en la MIR 2014 definió en los medios de verificación del indicador "Porcentaje de Programas Federales de Desarrollo Social dirigidos a la pobreza con Reglas de Operación (ROP) que usan los lineamientos y criterios del CONEVAL para su identificación", la revisión de los informes, de la MIR y de las reglas de operación de las dependencias y entidades que cuentan con programas de desarrollo social, cuyo fin o propósito es la superación de la pobreza o la atención de la población en esa situación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-010 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social implemente las acciones necesarias a fin de disponer de la información suficiente para evaluar los resultados de los indicadores "Porcentaje de percepción de mejora del desempeño y la rendición de cuentas de la Política de Desarrollo Social" y "Porcentaje de recomendaciones del CONEVAL consideradas".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL, con base en los resultados de la Encuesta de Percepción Externa del CONEVAL 2013, realizó el cálculo de los indicadores "Porcentaje de percepción de mejora del desempeño y la rendición de cuentas de la Política de Desarrollo Social" en el que reportó en el PASH un cumplimiento del 75.0%, y para el indicador "Porcentaje de recomendaciones del CONEVAL consideradas" para el que reportó un cumplimiento del 67.0% a diciembre de 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-011 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el proceso de programación y presupuestación de la meta del indicador "Porcentaje de programas federales de desarrollo social con indicadores aprobados", considere la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL elaboró y autorizó en abril de 2014 la "Guía para el cálculo, reporte y seguimiento de metas e indicadores de la MIR del CONEVAL", en la que determinó que el establecimiento de las metas atenderá, entre otros, el comportamiento histórico de los indicadores o de algunos elementos que integraron los indicadores vigentes antes de 2012. Asimismo, si bien en 2012 no se tenía información histórica sobre el indicador "Porcentaje de programas federales de desarrollo social con indicadores aprobados", en 2013 y 2014, con la finalidad de considerar la serie histórica de los resultados para establecer metas con certidumbre y prever una operación eficaz, se tomaron como base los resultados de 2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-1-20VQZ-07-0410-07-012 Para que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social implemente las acciones necesarias a fin de disponer de la información para evaluar el resultado del indicador "Porcentaje de integrantes de las Comisiones Nacional e Intersecretarial de Desarrollo Social y el Consejo Consultivo, usuarios de la información, satisfechos con el análisis y las recomendaciones del CONEVAL".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, esta Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que el CONEVAL, con base en los resultados de la Encuesta de Percepción Externa del CONEVAL 2013, realizó el cálculo del indicador "Porcentaje de integrantes de las Comisiones Nacional e Intersecretarial de Desarrollo Social y el Consejo Consultivo, usuarios de la información, satisfechos con el análisis y las recomendaciones del CONEVAL", y reportó en el PASH un cumplimiento del 81.25% a diciembre de 2013.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-001 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de valorar la cobertura de atención de localidades, con base en el índice de rezago social.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades justificó la improcedencia de establecer indicadores y metas de cobertura con base en el índice de rezago social, ya que el proceso de validación para verificar la capacidad de atención de los servicios de salud y educación se realiza anualmente, de manera que la CNPDHO no cuenta predeterminadamente con el universo de localidades a nivel nacional, lo que significa que dicho universo no es constante, por lo que las metas de cobertura se establecen de manera genérica en términos de familias beneficiarias, además de justificar el uso de ese índice para priorizar la incorporación de familias al programa.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD FISCALIZADA: PROSPERA
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-002 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de valorar la cobertura de atención de familias, de acuerdo con el índice de rezago social de la localidad en que habitan.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades justificó la improcedencia de establecer indicadores y metas de cobertura con base en el índice de rezago social, ya que el proceso de validación para verificar la capacidad de atención de los servicios de salud y educación se realiza anualmente, de manera que la CNPDHO no cuenta predeterminadamente con el universo de localidades a nivel nacional, lo que significa que dicho universo no es constante, por lo que las metas de cobertura se establecen de manera genérica en términos de familias beneficiarias; además de acreditar el uso del índice de rezago social para priorizar la incorporación de familias al programa.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-003 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades incluya en la normativa institucional la metodología para la estimación de la meta referente a la cobertura del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal vigente, a fin de garantizar su confiabilidad, validez y relevancia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Dirección General de Padrón y Liquidación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades solicitó la inclusión en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de la metodología a considerar para la determinación de la meta de cobertura del programa, lo anterior con el objeto de clarificar los criterios que actualmente se utilizan para estimarla y garantizará su confiabilidad, validez y relevancia.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-004 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establezca indicadores y metas, a fin de evaluar la contribución del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en la mejora de la alimentación y nutrición de todos los integrantes de las familias beneficiarias del programa, que no corresponden al grupo "niños y niñas de 0 a 59 meses de edad".	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, elaboró el documento "Indicadores de salud y nutrición en adolescentes, adultos y adultos mayores integrantes de hogares atendidos por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012", en el que se identificaron los indicadores que permitirán dar seguimiento a las acciones en alimentación y nutrición de todos los integrantes de las familias beneficiarias del programa, que no corresponden al grupo "niños y niñas de 0 a 59 meses de edad".



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-005 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, defina metas, a fin de evaluar la prevalencia de bajo peso para la edad, la emaciación y la anemia en los niños menores de cinco años integrantes de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, incluyó en la MIR 2014 del PDHO el indicador "Prevalencia de anemia en niños y niñas menores de 5 años de edad", y justificó no incluir metas para los indicadores de prevalencia de bajo peso y emaciación, los cuales mantendrá nivel de seguimiento y monitoreo, pero seguirá recabando información de ellos por medio de la ENSANUT.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-006 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, investigue las causas por las cuales la prevalencia de baja talla para la edad, de bajo peso para la edad y de emaciación de los niños menores de cinco años integrantes de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es mayor que la prevalencia registrada por la población no beneficiaria en similares condiciones socioeconómicas y, con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de reducir la brecha en las condiciones de salud de los niños beneficiarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, justificó el hecho de que se obtuvieran resultados negativos para la población beneficiaria, en cuanto al bajo peso para la edad, baja talla para la edad y emaciación, sustentado en las características estadísticas de la ENSANUT; además de que acreditó que se advierte de tal situación a los usuarios de la ENSANUT por medio de una nota metodológica vinculada con la encuesta, y estableció el compromiso de prevenir este problema en el diseño y aplicación de la próxima ENSANUT.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-007 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, defina metas, a fin de evaluar el riesgo de sobre peso y la prevalencia de sobre peso y obesidad en los niños menores de cinco años integrantes de las familias beneficiarias del PDHO.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades mostró evidencia del establecimiento del indicador "Prevalencia de sobre peso y obesidad en niños y niñas de 0-11 años de edad", para el cual se definió una meta del 42.0% a 2018. El indicador fue establecido en el PASH y está asociado al indicador y meta sexenal comprometidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-008 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, investigue las causas del menor cumplimiento de la meta programada del indicador que da cuenta de la prevalencia de anemia en mujeres de 12 a 49 años de edad embarazadas beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y, con base en ello, implemente las acciones necesarias para asegurar metas razonables y una operación eficaz para alcanzarlas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social (CNPPIS), conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), investigó que la causa del menor cumplimiento de la meta del indicador "Prevalencia de anemia en mujeres de 12 a 49 años de edad embarazadas y beneficiarias del Programa Oportunidades" en 2012 se relaciona con el reducido tamaño de la muestra obtenido para mujeres embarazadas en el Módulo Oportunidades de la ENSANUT 2012, además de las características del embarazo, que no es permanente y que no se tiene un registro exacto, por lo que superar estos retos implicaría costos adicionales para realizar operativos específicos en campo; asimismo, ajustó la meta del indicador "prevalencia de anemia en mujeres de 12 a 49 años de edad embarazadas y en período de lactancia atendidas por el programa", de un 17% en 2013 a un 20% para 2018, con base en los resultados obtenidos en la ENSANUT 2012.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-009 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, investigue las causas por las cuales la prevalencia de anemia en mujeres de 12 a 49 años de edad fue mayor que la prevalencia registrada en la población no beneficiaria en similares condiciones socioeconómicas y, con base en ello, implemente las acciones necesarias, para mejorar los resultados en la prevalencia de anemia en mujeres embarazadas en este rango de edad beneficiarias del programa	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, justificó el hecho de que se obtuvieran resultados negativos para la población beneficiaria, en cuanto a la prevalencia de anemia en mujeres de 12 a 49 años de edad, sustentado en las características estadísticas de la ENSANUT; además de que acreditó que se advierte de tal situación a los usuarios de la ENSANUT por medio de una nota metodológica vinculada con la encuesta, y estableció el compromiso de prevenir este problema en el diseño y aplicación de la próxima ENSANUT.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD FISCALIZADA: PROSPERA
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-010 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establezca metas, a fin de evaluar la prevalencia de anemia en mujeres lactantes de 12 a 49 años de edad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, justificó la improcedencia del establecimiento de metas a fin de evaluar la prevalencia de anemia en mujeres lactantes de 12 a 49 años de edad en periodo de lactancia, ya que por la alta rotación entre la condición de embarazo y la lactancia se dificulta y encarece el seguimiento y monitoreo a escala agregada de cualquiera de estos dos grupos de manera separada, sea mediante la utilización de los registros administrativos existentes a nivel de clínica, o mediante muestras específicas en encuestas nacionales y acreditó que seguirá obteniendo información estadística de este sector mediante la sobre muestra en la ENSANUT.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-011 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, fortalezca sus mecanismos de control, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente, respecto del número de mujeres en periodo de lactancia atendidas por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, justificó la improcedencia de contar con información del número de mujeres en periodo de lactancia atendidas por el programa, ya que se entregan los mismos productos que a las mujeres embarazadas, y existe una alta rotación entre la condición de embarazo y la lactancia, lo que dificulta y encarece el seguimiento y monitoreo a escala agregada de cualquiera de estos dos grupos de manera separada, sea mediante la utilización de los registros administrativos existentes a nivel de clínica, mediante muestras específicas en encuestas nacionales.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-012 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar la cobertura de mujeres en periodo de lactancia beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades que reciben los suplementos alimenticios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, incorporaron en la Matriz de Indicadores para Resultados de 2014 los indicadores de "Porcentaje de cobertura de mujeres embarazadas y en lactancia con suplemento" y "Promedio de tratamientos de suplemento alimenticio a mujeres beneficiarias (embarazadas o en lactancia)", que dan cuenta de la entrega de los apoyos en especie a este grupo beneficiado por el PDHO, con lo cual fortalece los mecanismos de control del número de mujeres en periodo de lactancia atendidas por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades. Asimismo, justificó la aportación marginal, y el costo elevado de disponer de un indicador exclusivo para evaluar la cobertura de mujeres en periodo de lactancia beneficiarias del PDHO que reciben los suplementos alimenticios.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-013 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de contar con información que respalde el registro y seguimiento de las convocatorias a las titulares, previo a su incorporación al programa, y de las comunicaciones a los sectores salud y educación del universo a atender, acciones mediante las cuales se incorporan las familias beneficiarias al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades implementó mecanismos de control, a fin de contar con información referente a la estrategia operativa para convocar a las titulares, previo a su incorporación al programa, y de las comunicaciones a los sectores salud y educación del universo a atender, acciones mediante las cuales se incorporan las familias.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-014 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades analice los efectos sobre la política pública, respecto de que el programa incorpore más familias en situación de pobreza que las que han superado las condiciones socioeconómicas para continuar en el programa, a fin prever los recursos y las medidas de control para lograr las metas establecidas.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, justificó que el hecho de que se incorporen más familias de las que superan la pobreza no es, en todos los casos, la suficiente información como para concluir que una familia dejó la pobreza, así como que el programa no atiende a la totalidad de la población en pobreza, lo cual significa que si entran más familias de las que dejan el programa es porque se busca mayor alcance en función de las metas de cobertura planteadas y del presupuesto asignado al programa. Además, los factores económicos nacionales e internacionales son determinantes para incidir en los índices de pobreza, lo cual trasciende el ámbito de acción de la Coordinación; sin embargo, acreditó la implantación de nuevas acciones del programa, enfocadas a vincular sus actividades con otros programas federales para priorizar la atención de los beneficiarios, y amplió sus beneficios para el fomento productivo, la generación de ingresos, la inclusión financiera y laboral y la educación superior, así como la adecuación del proceso de recertificación.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-015 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades establezca indicadores y metas, a fin de evaluar los resultados del proceso de recertificación de las familias beneficiarias, en términos del número de familias que ya no cumple las condiciones socioeconómicas para seguir siendo beneficiario del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades estableció el indicador "Porcentaje de familias no elegibles por el proceso de Recertificación", el cuál será utilizado para el monitoreo de los resultados arrojados por el proceso de recertificación, en términos de las familias que continúan siendo población objetivo del programa.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-016 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades investigue las causas por las cuales no se promovió la vinculación del PDHO con otros programas sociales para impulsar y fortalecer las capacidades y potencialidades de los beneficiarios, mediante el fomento del empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema y, con base en ello, promueva estrategias y acciones al respecto.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades informó y acreditó las acciones de vinculación con otros programas sociales realizadas en 2013 y 2014, a fin de impulsar y fortalecer las capacidades y potencialidades de los beneficiarios, mediante el fomento del empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza extrema, consistentes en la priorización de la atención de beneficiarios del PDHO en 29 programas federales; acercamientos con ocho programas para vincular sus beneficios con la población atendida por el PDHO, y la realización del Proyecto "Escala con Oportunidades".



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-017 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades realice las adecuaciones necesarias a los objetivos e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario S072 "Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", a fin de cumplir con la metodología de marco lógico y los Criterios para la revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados vigente.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades presentó evidencia de la modificación en la frecuencia de siete indicadores de la MIR con el objeto de que correspondan con los plazos de los procesos operativos de entrega de apoyos y certificación de corresponsabilidades.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Alimentario**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0250-07-018 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades investigue las causas por las cuales no se informó en los documentos de rendición de cuentas sobre la contribución del componente alimentario a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, al desarrollo de capacidades y a la mejora de la alimentación y nutrición de todos los integrantes de las familias beneficiarias y, con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de que se informe el impacto del componente alimentario.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades instruyó a las áreas operativas para que en el documento que elaboren para integrar la Cuenta Pública incluyan la información sobre la contribución del componente alimentario a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, al desarrollo de las capacidades y a la alimentación y nutrición de todos los integrantes de las familias beneficiarias.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0256-07-001 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en el proceso de programación y presupuestación de las metas del indicador "Porcentaje de cobertura de atención en salud a familias beneficiarias", considere la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades elaboró los "Criterios para establecer metas en indicadores del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", en donde señala que para el establecimiento de metas del indicador considera la serie histórica de los resultados, misma que incluyó en el Programa Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0256-07-002 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en el proceso de programación y presupuestación de las metas del indicador "Porcentaje de cobertura de atención prenatal a mujeres", considere la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades elaboró los "Criterios para establecer metas en indicadores del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades", en donde señala que para el establecimiento de metas del indicador considera la serie histórica de los resultados, misma que incluyó en el Programa Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0256-07-003 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establezca metas, a fin de evaluar el fomento al control nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional Prospera Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), justificó la improcedencia de establecer metas para evaluar el fomento al control nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, en términos de que la alta rotación entre el embarazo y la lactancia dificulta y encarece el monitoreo nominal del control nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia beneficiarias por el PDHO, y acreditó que para 2014 contó con indicadores para monitorear las acciones en salud que el programa ofrece a éste sector.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0256-07-004 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en el proceso de programación y presupuestación de las metas del indicador "Porcentaje de niños beneficiarios que están en control nutricional", considere la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades elaboró los <i>«Criterios para establecer metas en indicadores del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades»</i> , en donde señala que para el establecimiento de metas del indicador considera la serie histórica de los resultados, mismos que registró en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente de Salud**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0256-07-005 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades investigue las causas por las que se reportó la información correspondiente al ejercicio fiscal de 2011 en el Sexto Informe de Labores 2012 de la SEDESOL y, con base en ello, establezca acciones para que la información reportada en los documentos de rendición de cuentas se corresponda con el ejercicio fiscal que se reporta.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades acreditó las causas por las que se reportó la información correspondiente al ejercicio de 2011 en el Sexto Informe de Labores 2012 de la SEDESOL, y solicitó a la CNPSS que en lo subsecuente, la información reportada en los documentos de rendición de cuentas se corresponda con el ejercicio fiscal que se reporta.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-001 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, investigue las causas por las cuales ha disminuido el porcentaje de becarios del programa inscritos en primaria y, con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de fomentar la inscripción al nivel primaria de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades .	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, señaló que la información de la que dispone le permite verificar los integrantes de las familias que cumplen con su responsabilidad de inscribirse a primaria, pero no le permite obtener información nominal para concluir el comportamiento del porcentaje de integrantes de las familias inscritos en primaria, en términos de los integrantes en edad normativa de estar inscritos; sin embargo, acredita la implementación de mecanismos que permitirán obtener información nominal de los integrantes inscritos, a fin de valorar los resultados en el fomento de la inscripción de niños, niñas y jóvenes a la educación básica y media superior.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-002 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar el fomento de la inscripción de niños, niñas y jóvenes a la educación básica y media superior.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, justificó la improcedencia de establecer indicadores para evaluar el fomento de la inscripción de niños, niñas y jóvenes a la educación básica y media superior, debido a que no todos los integrantes de hogares atendidos por el PDHO en edad escolar se incorporan al padrón de becarios del programa en el bimestre asociado al inicio del ciclo escolar, lo que dificulta la obtención de indicadores específicos e independientes para medir la inscripción escolar; sin embargo, acreditó la implementación de mecanismos que permitirán obtener información referente a la provisión de beneficiarios en edad escolar que están inscritos en la educación básica y media superior, lo que permitirá valorar los resultados en el fomento de la inscripción de niños, niñas y jóvenes a la educación básica y media superior.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-003 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar la asistencia regular de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del programa a la educación básica y media superior.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, acreditó que se carece de información nominal para monitorear, dar seguimiento y establecer indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar la asistencia regular de los niños, niñas y jóvenes en educación básica y media superior del programa; sin embargo, acreditó los trabajos que se realizar conjuntamente con la finalidad de encontrar alternativas para evaluar la asistencia regular de los beneficiarios.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-004 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, investigue las causas por las cuales aumentó el porcentaje de becarios del programa para los que no se registró la conclusión del ciclo escolar en que están inscritos en educación básica y media superior y, con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de fomentar la permanencia y conclusión de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, acreditó que se carece de información nominal para concluir sobre las causas por las cuales aumentó el porcentaje de becarios del programa para los que no se registró la conclusión del ciclo escolar en que están inscritos; sin embargo, acreditó los trabajos que se realizan conjuntamente con la finalidad de encontrar alternativas para obtener información y estar en posibilidad de implementar acciones para mejorar los resultados en el fomento de la permanencia y conclusión del ciclo escolar de los beneficiarios.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-005 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar el fomento de la permanencia y conclusión del ciclo escolar en el que están inscritos los niños, niñas y jóvenes en educación básica y media superior del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, acreditó que se carece de información nominal para monitorear, dar seguimiento y establecer indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar el fomento de la permanencia y conclusión del ciclo escolar en el que están inscritos los niños, niñas y jóvenes en educación básica y media superior del programa; sin embargo acreditó los trabajos que se realizan conjuntamente con la finalidad de encontrar alternativas para evaluar el fomento de la permanencia y conclusión del ciclo escolar de los beneficiarios.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-006 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo humano Oportunidades, en el proceso de programación y presupuestación de las metas de los indicadores "Porcentaje de becarios de primaria que transitan a secundaria" y "Porcentaje de becarios de secundaria que transitan a educación media superior", considere la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades estableció la meta 2014 de los indicadores "Porcentaje de becarios de primaria que transitan a secundaria" y "Porcentaje de becarios de secundaria que transitan a educación media superior", con base en la metodología señalada en los Lineamientos para el registro, revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2014, y en la serie histórica de sus resultados.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-007 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, en el proceso de programación y presupuestación de la meta del indicador "comparación de la diferencia en la escolaridad promedio entre padres e hijos de familias beneficiarias, respecto a la misma diferencia en la población nacional", tome en cuenta la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades estableció para el indicador de fin "Porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes beneficiarios de Oportunidades" una meta de 2.5 años de diferencia de escolaridad para 2018, con base en la metodología señalada en los Lineamientos para el registro, revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2014, las metas de los ejercicios anteriores y la serie histórica de sus resultados.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-008 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, fortalezca sus mecanismos de control, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente, respecto del porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes beneficiarios del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, acreditó que se carece de información nominal para monitorear, dar seguimiento y evaluar el porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes beneficiarios de oportunidades; sin embargo, acredita los trabajos que se realizan conjuntamente con la finalidad de encontrar alternativas para obtener información, monitorear y evaluar este aspecto.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-009 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar la conclusión de la primaria y la educación media superior por los becarios del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, acreditó que se carece de información nominal para monitorear, dar seguimiento y establecer indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar la conclusión de la primaria y la educación media superior por los becarios del programa; sin embargo, acreditó los trabajos que se realizan conjuntamente con la finalidad de encontrar alternativas para evaluar la conclusión de la primaria y la educación media superior por los becarios del programa. La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para la atención de la recomendación al desempeño, determina que, dado que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión social, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, acreditó que se carece de información nominal para monitorear, dar seguimiento y establecer indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar la conclusión de la primaria y la educación media superior por los becarios del programa; sin embargo, acreditó los trabajos que se realizan conjuntamente con la finalidad de encontrar alternativas para evaluar la conclusión de la primaria y la educación media superior por los becarios del programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-010 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, en el proceso de programación y presupuestación de la meta del indicador que da cuenta del porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes beneficiarios de oportunidades, considere la serie histórica de sus resultados, para establecer sus metas con certidumbre y prever una operación eficaz.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades estableció la meta 2014 del indicador "Porcentaje de terminación de educación básica de los jóvenes beneficiarios de Oportunidades", con base en la metodología señalada en los Lineamientos para el registro, revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2014, las metas de los ejercicios anteriores y la serie histórica de sus resultados.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-011 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, investigue las causas por las que el porcentaje de becarios del Programa Oportunidades que concluyen la primaria y la secundaria se redujo de 2007 a 2012 y, con base en ello, implemente las acciones correspondientes para fomentar la terminación de dichos niveles.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que si bien la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social señaló que no cuenta con información sobre la conclusión de los diferentes grados y niveles escolares de sus becarios, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, acordó realizar un análisis tanto de la información con la que cuenta la CNPPIS, como de la información que se genera en el sector educativo, respecto de las tasas de terminación de estudios para que, con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de generar información sobre el fomento de la conclusión de primaria y secundaria, así como la viabilidad de generar indicadores.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-012 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, establezca indicadores con sus respectivas metas, a fin de evaluar la cobertura en la entrega del apoyo "Jóvenes con Oportunidades" a jóvenes beneficiarios del Programa Oportunidades que finalizaron la educación media superior antes de cumplir los 22 años.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades incluyó en la MIR 2014 del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades el indicador "Porcentaje de beneficiarios que concluyeron educación media superior y retiran el apoyo monetario Jóvenes con Oportunidades en los primeros 6 meses después de concluir la EMS", el cual permitirá evaluar la cobertura en la entrega del apoyo "Jóvenes con Oportunidades" a los jóvenes beneficiarios que finalizaron la educación media superior antes de cumplir 22 años", con una meta de 66.7% para 2014.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-013 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, investigue las causas por las cuales se entregan becas educativas fuera del plazo y, con base en ello, implemente las acciones de mejora, a fin de asegurar que las becas del componente educativo del PDHO se entreguen con oportunidad a los beneficiarios del programa.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social acreditó que investigó las causas por las que se registró que las becas educativas se entregaron fuera del plazo y, con base en ello, implementó acciones de mejora, a fin de asegurar que las becas del componente educativo del Programa se entreguen con oportunidad a los beneficiarios.



SECTOR: DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD FISCALIZADA: PROSPERA
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-014 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, en el proceso de programación y presupuestación de la meta de los indicadores "Porcentaje de becarios de educación básica para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad" y "Porcentaje de becarios de educación media superior para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad", considere la serie histórica de sus resultados, para establecer la meta con certidumbre y prevea una operación eficaz.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades estableció las metas 2014 de los indicadores "Porcentaje de becarios de educación básica para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad" y "Porcentaje de becarios de educación media superior para los que se certificó el cumplimiento de la corresponsabilidad", con base en la metodología señalada en los Lineamientos para el registro, revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2014, y considerando las metas de los ejercicios anteriores y la serie histórica de sus resultados.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-015 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades fortalezca sus mecanismos de control, a fin de contar con información confiable, oportuna y suficiente para evaluar la oportunidad de la certificación de las corresponsabilidades en educación básica y media superior de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades acreditó que fortaleció sus mecanismos de control, a fin de contar con información para evaluar la oportunidad de la certificación de las corresponsabilidades en educación básica y media superior de los beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, ya que por medio de los comités técnicos estatales se establecieron acuerdos para asegurar la entrega y recuperación de los Formatos de Certificación de Corresponsabilidad, por medio de oficios, especificando el detalle de los formatos entregados o recibidos, el bimestre de corresponsabilidad al que corresponden, la fecha en que se realiza la entrega, y que la entrega y recepción de dichos formatos debe realizarse dentro de los tiempos previstos por los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades vigentes.



SECTOR: **DESARROLLO SOCIAL**
ENTIDAD FISCALIZADA: **PROSPERA**
CUENTA PÚBLICA: **2012**
TIPO DE ACCIÓN: **(RD) Recomendación al Desempeño**
UNIDAD ADMINISTRATIVA **DGADDS**
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: **Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en su Componente Educativo**

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0173/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-20G00-07-0255-07-016 Para que la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, investigue las causas por las cuales no se informa en los documentos de rendición de cuentas sobre el impacto de las becas del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el cumplimiento del objetivo de fomentar la asistencia regular de los becarios a la escuela y de fomentar el incremento de las capacidades asociadas a la educación, y la contribución de las becas en la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza y, con base en ello, implemente las acciones necesarias, a fin de evaluar los resultados.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que esta recomendación al desempeño fue atendida, ya que la CNPDHO emitió un oficio a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que incluya en la Cuenta Pública 2014 los datos que permitan conocer el impacto del programa en fomentar la asistencia regular de los becarios a la escuela y de fomentar el incremento de las capacidades asociadas a la educación, y a la contribución de las becas en la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Desarrollo Social

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2002: 2

SEDESOL

2

02-20100-02-0173-06-001	SEDESOL	AECF/10/2005/R/02/005	Medios de Defensa Contra Resolución
02-20100-02-0225-06-001	SEDESOL-SHCP	AECF/10/2005/R/02/009	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Desarrollo Social

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 3

SEDESOL

3

04-0-20100-02-0275-06-005	SEDESOL	04-0-20100-02-0275-10-002	Resolución Notificada
04-0-20100-02-0275-06-002	SEDESOL	04-0-20100-02-0275-10-003	Resolución Notificada
04-0-20100-02-0275-06-003	SEDESOL	04-0-20100-02-0275-10-001	Resolución Notificada

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Desarrollo Social

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 5

FONAES 2

05-0-10C00-02-0525-06-001	INAES (FONAES)	05-0-10C00-02-0525-10-002	Resolución Notificada
05-0-10C00-02-0525-06-002	INAES (FONAES)	05-0-10C00-02-0525-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución

SEDESOL 3

05-0-20100-07-0077-06-001	SEDESOL	05-0-20100-07-0077-10-001	Resolución Notificada
05-0-20100-07-0077-06-002	SEDESOL	05-0-20100-07-0077-10-002	Resolución Notificada
05-0-20100-07-0121-06-001	SEDESOL	05-0-20100-07-0121-10-001	Con Resolución 1a

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Desarrollo Social

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 3

OPORTUNIDADES 3

06-0-20G00-07-0164-06-002	PROSPERA	06-0-20G00-07-0164-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-0-20G00-07-0164-06-001	PROSPERA	06-0-20G00-07-0164-10-002	Con Resolucion 1a
06-0-20G00-07-0164-06-003	PROSPERA	06-0-20G00-07-0164-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Desarrollo Social

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2009: 1

INDESOL

1

09-0-20D00-02-0358-06-001	INDESOL	09-0-20D00-02-0358-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
---------------------------	---------	---------------------------	--

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Desarrollo Social								
1999								
1	1	1999	54	DGAFFB	SEDESOL GUERRERO	22/05/2001	99-26000-2-54-09-1	Reserva
2	2	1999	58	DGAFFB	SEDESOL HIDALGO	31/05/2001	99-26000-2-58-09-1	No Ejercicio de la Acción Penal
3	3	1999	14	DGAFFB	SEDESOL OAXACA	01/06/2001	99-26000-2-14-09-1	Reserva